TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1916 — Núm. 3091

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Modifica los artículos 32 y 48 de la ley de Registro Cívico.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los incisos 13 y 14 del artículo 32, y el inciso B del artículo 48 de la ley de Registro Cívico, en la siguiente forma:

"Artículo 32. Inciso 13. Los solteros que no hayan cumplido veinte años de edad hasta el día anterior al último domingo del mes de Noviembre del año en que se abra el Registro Cívico."

"Inciso 14. Los casados que no hayan cumplido diez y ocho años de edad en la misma fecha del inciso anterior."

"Artículo 48.—(Inciso B.)—Inscribir á los ciudadanos que con posterioridad á la última inscripción hayan cumplido ó cumplan en la fecha fijada por el artículo 32 la edad necesaria para entrar al ejercicio de la ciudadanía."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Abril de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ley. Faculta á la Junta E. Administrativa de la Colonia á objeto de contratar un empréstito con el Banco Hipotecario del Uruguay, destinándolo á la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar del Carmelo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un empréstito por quince mil pesos en Títulos Hipotecarios, cuyo producido se invertirá en la construcción del edificio para sede de la Comisión Auxiliar del Carmelo.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley se hallará sujeto al interés, amortización, plazos y demás condiciones en que el Banco Hipotecario del Uruguay celebra sus contratos y que se establece en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortización lo hará la Junta Económico-Administrativa de Colonia, con la renta que produzca el arrendamiento ó explotación de las canteras de propiedad municipal existentes en el Cerro del Carmelo, Departamento de Colonia.

Art. 4.o Desde la promulgación de la presente ley, la renta que produzca el arrendamiento de las canteras referidas en el artículo anterior será empleada exclusivamente en la jurisdicción municipal de la villa de Carmelo, como lo establece el artículo 2.o de la ley de fecha 20 de Abril de 1909.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Abril de 1916.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza el desvío del camino vecinal que pasa por un campo del señor Diego G. Lawlor en dirección al Paso de Sánchez, el cual se halla ubicado en la 3.ª Sección del Departamento de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1916.

(Número 5511|13).

Visto: Este expediente relativo á la gestión promovida ante la Municipalidad de Río Negro por don Diego G. Lawlor, á fin de que se le autorice á desviar y encallar el camino vecinal que conduce del camino de la Cuchilla de Haedo al Paso de Sánchez, en el trozo que atraviesa un campo de su propiedad situado en Coladeras, 3.a sección judicial del Departamento;

Resultando: 1.o Que se ha llenado toda la tramitación requerida por la índole del asunto, en consonancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes; 2.o Que no consta se haya deducido oposición á la gestión durante el término de publicidad de la misma hasta la fecha;

Considerando: Que todos los informes producidos son favorables á la modificación

propuesta, consistente en la sustitución del tramo señalado en el croquis de fojas 6 con las letras A. B. por A. B. C. D. E., porque la desviación es "de poca importancia" (informe técnico de fojas 5 y 5 vuelta), por cuanto el pequeño aumento de recorrido á originarse quedaría compensado con la trayectoria regular que seguiría el camino proyectado, á pesar de la formación del ángulo recto en el punto B., como puede verse de la simple vista del croquis citado, y con las buenas condiciones materiales de su nueva ubicación, una vez realizadas las obras indicadas por la autoridad técnica municipal á fojas 5 y 5 vuelta, en carácter de indispensables, para la no interrupción de la continuidad del tránsito y tráfico públicos, las cuales han sido ya ejecutadas por el interesado y á satisfacción de dicha autoridad técnica, según consta á fojas 18 vuelta; por manera que la concepción del desvío es ventajosa para los intereses públicos;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y al precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, quedando, en consecuencia, aprobada la resolución de la Junta Económico-Administrativa corriente de fojas 15 vuelta á 16 vuelta, debiendo entenderse aquél concedido con carácter precario y subordinado á las exigencias de la futura red itineraria de los caminos del Departamento de Río Negro y siempre que el peticionario, al encallarlo, respete el ancho legal que le corresponde en su calidad de camino vecinal.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el croquis de fojas 6 y en la copia que del mismo debe elevar la Intendencia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique á quienes corresponda, se publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la ejecución de los exámenes de reválida de títulos en el Instituto N. de Agronomía y la comprobación de certificados de estudios, expedidos por Universidades extranjeras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 31 de 1916.

(Carpeta número 125|1915).

Siendo conveniente dotar al Instituto Nacional de Agronomía de una reglamentación especial para la verificación de los exámenes de reválida de títulos y certificados de estudios expedidos por Universidades extranjeras,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo proyectado por aquel Instituto,

DECRETA:

Artículo 1.o Los títulos y certificados de estudios de Universidades extranjeras, para ser reconocidos como válidos, deben presentarse legalizados por el respectivo Cónsul de la República y el Ministerio de Relaciones,

Art. 2.o El interesado deberá justificar, ante todo, su identidad personal, con dos testigos fidedignos. Una vez llenadas las condiciones arriba expresadas, el aspirante deberá consignar en la Tesorería del Instituto la cantidad de 160 pesos para el título de ingeniero y 80 para el título de perito, ó la mitad de las mismas cantidades en caso de ser ciudadano de la República el solicitante.

Art. 3.o Tratándose de certificados parciales de estudio, el aspirante debe justificar, previo á la revalidación de éstos, que ha cursado, con aprobación, los estudios preparatorios exigidos para el ingreso al Instituto (artículo 125, Reglamento Universitario), ó sino, sujetándose á exámenes de ingreso, para cuyo efecto, y á su pedido, podría habilitarse mesa extraordinaria.

Art. 4.o Estas certificaciones parciales de estudios superiores servirán como prueba de haber ganado los cursos de las asignaturas que comprendan y se revalidan mediante examen de cada una de estas asignaturas (artículo 125, Reglamento Universitario). Dichos exámenes se podrán rendir en actos separados ó agrupando las materias, si así lo prefiere el interesado. La duración de estos actos será de diez minutos para cada asignatura y se pagará por concepto de derecho 4 pesos por materia.

Art. 5.o Los certificados de estudios preparatorios se revalidarán en la Facultad de Enseñanza Secundaria y de acuerdo con las disposiciones respectivas.

Art. 6.o Si los documentos á revalidar no provienen de país de habla española, deben venir acompañados de la correspondiente traducción autorizada.

Art. 7.o Los exámenes de revalidación tendrán lugar siempre en idioma nacional.

Art. 8.o Los que pretendan la revalidación de títulos de ingeniero ó de perito, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 1.o y 2.o, deberán rendir un examen general, que comprenderá los siguientes puntos:

1.o Un examen de 30 minutos de duración sobre: Ingeniería (Topografía Hidráulica), Construcciones Rurales y Maquinaria Agrícola.
2.o Un examen de 30 minutos de duración sobre: Agricultura, Silvicultura, Viticultura, Horticultura y Arboricultura.
3.o Un examen de 30 minutos de duración sobre: Química y Tecnología.
4.o Un examen de 30 minutos de duración sobre: Botánica y Fitopatología, Meteorología, Zoología y Entomología.
5.o Un examen de 30 minutos de duración sobre: Zootecnia, Bromatología é Higiene Animal.
6.o Un examen de 45 minutos de duración sobre: Economía Rural y Contabilidad Rural.

Art. 9.o Los que revaliden el título de perito solamente, necesitan obtener aprobación en los actos segundo, quinto y sexto.

Art. 10. El aspirante que fuere reprobado en uno de los actos del examen general, no podrá solicitar nuevo examen sino después de pasado tres meses, y siempre que la nota de reprobación no sea inferior á deficiente por mayoría. Si fuere reprobado en un acto, con nota inferior á la indicada, ó en dos ó más actos, el plazo mínimo para obtener nueva mesa será de seis meses. Si fuere reprobado en todos los acts, no podrá solicitar hasta pasado un año.

Art. 11. El Instituto Nacional de Agronomía no revalidará otros títulos que los iguales á los que él otorga, es decir, los de ingeniero agrónomo y perito agrónomo (artículo 118, Reglamento Universitario) ó sus equivalentes, siempre que provengan de países donde no existan instituciones que dispensen títulos iguales á los de la República.

Art. 12. A los efectos de la inscripción de títulos de los revalidados, regirá lo dispuesto en el decreto de fecha Enero 16 de 1915.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar — Cinco notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el agregado militar de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario y subcomisario de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 945.36 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la sección "Extramuros".

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Flores.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Antecedentes relativos á la construcción de un w. c. en el edificio de la policía volante de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Exposiciones — Nota de la Dirección de la Revista del Ministerio solicitando copias topográficas.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud número 13 de los señores Eugenio Barth y Vía, sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales—Solicitud de licencia del telefonista Santiago Antuña Possolo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de la Asociación Rural de Rocha sobre postergación de la fecha señalada para la exposición-feria.

—Frigorífico Montevideo — En su solicitud número 68 se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Na-

cional de Higiene denunciando casos de carbunclo en Tacuarembó.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Albums fotográficos destinados á la delegación norteamericana al 2.o Congreso Financiero Panamericano.

—A la Defensa Agrícola — Privilegio de invención "Garizcano", del señor Francisco Garicano.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre importación de ganado holandés al país.

—A la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Proyecto del señor Raúl Cibils Garay sobre creación de escuelas industriales en el Norte de la República.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre regularización de permisos de Aduana del Frigorífico Montevideo.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve concedida una solicitud de licencia presentada por el señor A. Pérez Ellis, auxiliar de la misma.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Privilegios de paquete.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Se devuelve concedida una solicitud de prórroga de licencia del señor Mino Golinelli.

—A la Defensa Agrícola — Antecedentes sobre regularización de permisos de Aduana pertenecientes á la Comisión de Semillas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre pago de obras en el Hospital Pereyra-Rossell.

—Se dispone el pago de la cuenta de don A. Briam por trabajos efectuados en la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Aduanas pasa una nota del vapor "Oyarvide" sobre despacho de 15 metros de cadena para dicho vapor.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el proyecto de provisión de agua potable á Punta del Este.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre construcción de un galpón para depósito de aves en la Estación Central.

—Se dispone se realice una inspección al hospital de la Colonia.

—A la Dirección de Saneamiento pasan los proyectos de provisión de agua potable á las ciudades de Rocha, Melo y San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles durante el mes de Marzo próximo pasado á las Direcciones de Topografía, Tesorería, Secretaría del Ministerio y Dirección de Saneamiento.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 7141 y 7142 de la Administración de Faros.

—Se dispone el pago de la liquidación número 22406 por pasajes expedidos por el Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre escrituración de chacras en el ejido de Mercedes.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Panamericano sobre recepción de la línea de Durazno á Trinidad.

—A la Comisión Fiscalizadora del servicio de explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del movimiento habido en esa línea el día 2 del corriente.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Lucas Rodríguez sobre apertura de calles en esta ciudad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Leopoldo Lecour y Reynaud, capitán del Batallón de Infantería número 18—Solicita liquidación y abono de diferencias de sueldos.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por seiscientos cuarenta y dos pesos setenta y seis centésimos ($ 642.76), para abonar materiales que han sido suministrados al Dique Nacional para las reparaciones del crucero "Montevideo" y transporte "Barón de Río Branco".—Vuelva á esa Intendencia para que remita á esta Secretaría la cuenta respectiva.

3—Mann George Depots — Solicitan pasavante provisorio para que el vapor "Begoña IV" realice un viaje á Buenos Aires, mientras se tramita el expediente de abanderamiento respectivo. — Por Secretaría, agréguense los antecedentes respectivos y fecho pase á informe de la Comandancia de Marina.

4—Guillermo Varela, ex cabo — Solicita liquidación de medios sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en libertad el soldado Julio Bandera, del Batallón de Infantería número 9, que se encontraba sometido á la justicia civil.—Enterado el señor Ministro, archívese.

6—Anacleta Larrobla, hija de comandante—Manifiesta que se considera con derecho á la pensión que disfrutan sus hermanas solteras. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones — Remite lista de presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. — Pase al Ministerio de Hacienda á efecto de que sea remitido á la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Casimiro Hernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Crucero "Uruguay"—Solicita se le provea de artículos de curación.—Pase á informe del señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

10—Celedonio J. Islas, ex soldado — Solicita se le incluya en la lista de Guerreros del Paraguay.—Informe la Secretaría.

11—Amelia Sánchez de Risso, viuda de capitán de navío—Solicita pensión á los efectos de lo indicado por el Estado Mayor del Ejército.—Pase á la Dirección de la Armada.

12—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional cinco cajones de dinamita de 23 kilos cada uno.—Pase al Arsenal de Guerra á sus efectos.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica expídase el certificado de retirado con premio de constancia al ex cabo Gregorio Palacio. — Pase al Ministerio de Hacienda á efecto de que sea remitido á la Contaduría General de la Nación.

14—Desiderio Ascraga, ex soldado, guerrero del Paraguay—Solicita se le incluya en lista.—Informe la Secretaría.

15—Juan Toledo, ex soldado — Solicita pago de la liquidación que acompaña.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

16—Luis S. Martínez, coronel del Ejército Nacional — Solicita liquidación y abono de la diferencia de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

17—Ramona Medina, hija de sargento 1.o de inválidos—Solicita liquidación de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Angel Morales, ex soldado, guerrero del Paraguay—Solicita se le incluya en la lista respectiva.—Pasa al Ministerio del Interior para que se sirva remitirlo á la Jefatura Política de Artigas para que el interesado justifique su identidad de persona con arreglo á lo establecido en disposiciones vigentes.

19—Manuel Sosa Ponce — Solicita patente de navegación nacional para la barca "Lluis".—Informe la Comandancia de Marina.

20—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Santos Denis.—Vista al Fiscal Militar de turno.

21—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Pablo Luppa. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

22—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita permiso para embarcar con destino á la Asunción del Paraguay la cantidad de 150.000 kilos de carbón de fragua.—Pase al Ministerio de Hacienda.

23—Batallón de Infantería número 5—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan C. Centurión.—Vista al Fiscal Militar de turno.

24—Regimiento de Caballería número 4—Solicita liquidación y abono de medios sueldos que pertenecen al soldado Pío Pereira por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

25—Angel Nicoletti, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

26—Ramón M. Ayala, teniente 1.o — Solicita liquidación y abono del sueldo por Enero próximo pasado.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

27—Regimiento 9.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Ramón Lago.—Vista al señor Fiscal Militar.

28—Regimiento 1.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julio Pérez.—Vista al señor Fiscal Militar.

29—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa Juan Batalla.—Vista al señor Fiscal Militar.

30—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julio Saltó.—Vista al señor Fiscal Militar.

31—Administración Militar — Solicita se designe uno de los sargentos mayores que prestan servicios de Contador Delegados para el control y regularización de los servicios administrativos en el campo de los Cerrillos.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada á los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 10 del corriente.

32—Antonio Paggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Panaman".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

33—Menores Maurente, hijos de capitán—Solicitan pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Nicolás González (a) Embocá, ex soldado—Solicita inclusión en las listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

35—Petrona Goró de Ferreira, viuda de capitán—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

36—Josefa S. de Lizarza, pensionista—Solicita abono de la pensión de Enero de 1915.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1916.—Ejercicio económico de 1915-916.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Diciembre último, á saber:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 73.391 89	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 72.089 14	
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 38.208 97		
En plata	» 4.580 79		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.400 72		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 529 65	» 50.720 13	$ 196.201 16

» *Superior Gobierno*

Para pago de licencias, alquileres y diversos gastos	$	» 1.952 66

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.	» 51.801 24	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 16.217 39	» 68.018 63

» *Impuesto de Abasto*

Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 9.439 82

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 318 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .	» 695 70	» 1.013 70

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .		» 11.907 35

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .		» 147 60

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado por dicho concepto:

Dirección General de Aduanas .		» 5.977 12

» *Intereses*

Tesorería de Salto—Los devengados en la cuenta corriente de dicha sucursal	$ 1 87	
Idem los liquidados en el último trimestre de 1915 en las cuentas siguientes:		
En el Banco de la República, cuenta oro	» 58 21	
Idem en el Banco de la República—Terrenos, edificios y menaje	» 19 83	» 79 91

» *Descuentos de 5 y 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.		» 6.239 17

A *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		$ 7 14

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .		» 18 80

» *Provento de multas*

Recibido del Ministerio de Instrucción Pública la impuesta á José Escudero		» 20 —

» *Adquisición y reparaciones de edificios*

Recibido del Superior Gobierno para dicho destino		» 1.690 76

» *Herencias yacentes*

Importe de la dejada por Basilio Pintos.		» 8 70

» *Rentas Eventuales*

Recibido por venta de 100 programas	$ 10 —	
Tesorería de Canelones—Vertido en caja el alquiler de la escuela rural núm. 35, por Diciembre .	» 20 —	
Tesorería de San José—Vertido el importe presupuestado por Diciembre á favor de María Espinola	» 170 —	
Tesorería de Minas—Vertido lo rebajado por gastos de exámenes por Diciembre.	» 59 70	
Tesorería de Tacuarembó—4 días de sueldo de la ayudanta de la escuela rural núm. 16, Orfilia Camacho, presupuesto de Octubre	» 5 34	
Idem del rubro conducción de útiles.	» 2 —	
Tesorería de Rivera—Lo presupuestado de más á Juana P. Figuou, en Setiembre	» 11 25	
Tesorería de Salto—Diferencia en el sueldo de la ayudante Victoria Albini	» 2 08	» 280 37

» *Rafael Ferraro*

Tesorería de Cerro Largo—Recibido á cuenta del déficit dejado por el ex tesorero L. Onetti .		» 60 —

» *Impuesto del kilo á los ganados*

Recibido de la Intendencia Municipal por dicho concepto . . .		» 6.727 30

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.703 84	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 3.643,42	» 36 43	» 1.667 41
Total.		$ 311.457 60

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria por Diciembre último.	$ 13.887 55
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por Diciembre último. . .	» 524.07
Instituto Normal de Varones por Diciembre último . . .	» 1.398 92
Instituto Normal de Señoritas por Diciembre último . . .	» 2.215 11
Instituto Nacional de Sordomudos, por Diciembre último .	» 1.477 11
Escuela de Aplicación de Varones, por Diciembre último. .	» 1 087 16

Escuela de Aplicación de Señoritas, por Diciembre último .			$ 833 96	
Personal enseñante y alquileres, por Diciembre último . . .			» 44.268 24	
Idem ídem ídem, saldo por Setiembre último			» 292 40	
Idem ídem ídem, saldo por Octubre último.			» 601 92	$ 66 586 44
Por *Presupuestos de Campaña*				
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:				
Presupuesto de Canelones por Diciembre último			$ 9.935 32	
Idem de San José por Diciembre último.			» 6.151 64	
Idem de Flores por Diciembre último			» 3.143 61	
Idem de Florida por Diciembre último			» 5.690 98	
Idem de Durazno por Diciembre último.			» 5.080 72	
Idem de Minas por Diciembre último			» 5.993 35	
Idem de Maldonado por Diciembre último			» 5.055 65	
Idem de Rocha por Diciembre último			» 6.041 30	
Idem de Cerro Largo por Diciembre último			» 7.209 32	
Idem de Treinta y Tres por Diciembre último			» 4.632 66	
Idem de Tacuarembó por Diciembre último			» 5.389 95	
Idem de Rivera por Diciembre último			» 5.386 92	
Idem de Salto por Diciembre último			» 5.979 77	
Idem de Artigas por Diciembre último			» 4.223 91	
Idem de Paysandú por Diciembre último.			» 6.091 36	
Idem de Río Negro por Diciembre último.			» 4.138 58	
Idem de Soriano por Diciembre último			» 5.087 33	
Idem de Colonia por Diciembre último			» 6.959 75	» 102.192 12
» *Asistencia Pública Nacional*				
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes .				» 6 15
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*				
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:				
Por descuentos de 5 y 6 % . .			$ 8.480 88	
» reintegros			» 7 14	
» diferencias de sueldos . .			» 56 40	
» 12 % de Impuesto de herencias y donaciones . .			» 5.320 99	$ 13.865 41
Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*				
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .				» 615 30
» *Adquisición, conservación y reparación de edificios*				
Pagado á cuenta del importe del edificio comprado para la escuela del Paso de la Laguna del Arapey, Salto			$ 193 64	
Idem á César Baraziola . . .			» 246 —	» 439 64
» *Ejercicios anteriores*				
Pagado según detalle y comprobantes.				» 939 81
» *Eventuales de Instrucción Primaria*.				
Pagado á Sáenz Rivero su haber de Mayo				» 13 33
» SALDO: Que pasa á Febrero próximo:				
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 22.110 96		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . . .		» 25.599 26		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 61.566 65			
En plata . . .	» 9.572 33			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.420 55			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 529 65	» 79.089 18		» 126.799 40
Total.				$ 311.457 60

Montevideo, 31 de Enero de 1916.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1766-v.ab.17.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA DIEGO MENDOZA Y OTROS ACUSADOS DE HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el 28 de Abril del año último, por la tarde, yendo los encausados Diego Mendoza, José L. Dutra y María ó Mario Ibarra, en compañía del extinto Gregorio Mendoza (hijo), por el camino departamental de Cerro Colorado, en dirección á Puntas de Tornero, Cuchilla Santo Domingo (Departamento de Florida), se suscitó una discusión provocada por Gregorio Mendoza, á causa de haber supuesto que su hermano natural, el encausado Diego Mendoza, é Ibarra, iban hablando mal de él, por lo que, apeándose del caballo, los amenazó revólver en mano;

Segundo: Que tras breves momentos, y después de haber marchado un trecho, el procesado Diego Mendoza le entregó un revólver á Ibarra, diciéndole que no funcionaba, y le pidió á Dutra el que éste cargaba en la cintura;

Tercero: Que Dutra le entregó su arma á Diego, sin presumir que fuese á pelear con Gregorio, y que Diego, al recibir el arma, manifestó que iba á matar á su hermano, á cuyo efecto dió vuelta, y sin atender á las indicaciones de sus compañeros, se encaminó hacia donde había quedado su hermano y le hizo un disparo que fué contestado con otro por aquél;

Cuarto: Que acto seguido el encausado Diego Mendoza hizo á Gregorio otro disparo, yendo el proyectil á darle en la cabeza á Gregorio, el que cayó herido de muerte, falleciendo instantes después;

Quinto: Que Diego Mendoza, sin preocuparse del hermano herido, continuó su camino, procurando ocultar el hecho, cuando le fué preguntado dónde había dejado á Gregorio;

6.o Que tanto el victimario como la víctima estaban ebrios, habiendo el primero observado buena conducta anterior;

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Marcos Sierra.—Bernardo Ballarino.—C. Castilla.—Juan Otonello.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 8 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Diego Mendoza, José L. Dutra y Mario ó María Ibarra, por muerte de Gregorio Mendoza (hijo);

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3er. turno, encargado de la Fiscalía de 1er. turno, en su acusación, pide

la absolución de Dutra e Ibarra y se condene á siete años de penitenciaría á Diego Mendoza, por haber dado muerte á Gregorio Mendoza, mediando en su favor la circunstancia del ofuscamiento y la de la ebriedad; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, en su conjunto, presenta al encausado Diego Mendoza en condiciones gravísimas de responsabilidad, pues establece que dió muerte á su hermano natural Gregorio Mendoza por perversidad y espíritu de fiereza, sin haber mediado otra circunstancia concomitante de atenuación que la de la ebriedad, comprendida en el número 6 del artículo 18 del Código Penal, según se establece en la 6.a proposición;

Es cierto que también dicha proposición reconoce en favor suyo la concurrencia de la atenuante de haber observado anteriormente buena conducta, pero esto en nada modifica la situación de responsabilidad de Diego Mendoza, si se advierte que sabía que era hermano natural de la víctima y que como tal lo trataba;

Considerando: Que aun cuando ese parentesco entre la víctima y victimario no resulte del veredicto que se encuentre legalmente constatado, esto no le hace perder al hecho en sí el carácter de fiereza que revistió, lo que obligaría á la sola disminución de un grado en la pena de la ley, en vez de dos como se hace en la acusación;

Fué brutal el acto porque es inadmisible que produjese ofuscación á Diego Mendoza el hecho de que su hermano se apease del caballo y revólver en mano profiriese amenazas de muerte contra él y sus acompañantes;

Tan no es creíble que mediase ofuscación, que el acusado y los coprocesados continuaron la marcha sin hacer caso del ebrio provocador, quien había quedado en medio del camino, según lo consignan las proposiciones 2.a y 6.a;

Contribuye á formar este convencimiento la circunstancia de que recién después de haber marchado algún trecho se le ocurrió al procesado Diego Mendoza pensar que su revólver no funcionaba, terminando por pedirle el suyo á Dutra, diciéndc, después de recibirlo, que iba á matar á Gregorio, según lo establecen las proposiciones 2.a y 3.a;

Considerando: Que aun cuando es de admitir que el homicidio fué la obra de un sujeto de entendimiento entorpecido por los vapores del alcohol, no por eso dejó de ser un acto reflexivo de un inadaptado, degenerado en forma adquirida, fruto del medio y de la falta absoluta de educación, de quien la sociedad está en el deber de precaverse, apartándolo de su seno por largo tiempo, á fin de que en el futuro no vuelva á constituir una amenaza para la colectividad;

Considerando: Que, de consiguiente, la pena de siete años de penitenciaría, que se solicita en la acusación, debe serle aplicada al prevenido Diego Mendoza sin miramientos de ningún género, ya que la ebriedad y buena conducta anterior, que mitigan su responsabilidad, únicamente obligan á la disminución de un grado en la pena que el artículo 317 del Código Penal establece para el delito de homicidio simple, según lo consignado en el artículo 70, siendo por tanto benigna la solicitada en la acusación;

Considerando: Que en lo que la causa se refiere á los otros procesados, como resulta que no intervinieron para nada en la muerte de Gregorio Mendoza, deben ser absueltos, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal y lo preceptuado en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Diego Mendoza á la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Se absuelve de culpa y pena á José L. Dutra y Mario ó María Ibarra, declárase incondicional la libertad de que gozan, cancélese la fianza de fojas 126 vuelta, líbrese despacho para la notificación y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Veredicto y sentencia recaídos en el proceso instruído contra Manuel Rodríguez ó Eustaquio Britos, prevenido por homicidio.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que en las primeras horas de una noche del mes de Julio del año 1914 se hallaban reunidos, al parecer en la mejor armonía, en la casa de comercio de "Rivas Hermanos", sita en "San Juan", Departamento de la Colonia, entre otras personas, el encausado Manuel Rodríguez, conocido por Eustaquio Britos, de diez y siete años de edad, y Vicente Segovia, cuando determinaron retirarse estos últimos, saliendo Rodríguez primero y detrás Segovia, quien parece pisó en un talón al prevenido sin preocuparse de darle sus excusas, ignorando que aquél le guardase algún rencor porque hacía dos años había pretendido castigarlo;

Segundo: Que el encausado montó en su caballo, y en vez de encaminarse hacia su casa, tomó una dirección contraria, es decir, hacia el "Paso de Tarariras", en cuyas proximidades vivía Segovia, y á quien esperó en el camino, como á unos cuatrocientos metros de la casa de comercio referida;

Tercero: Que poco después, montado Segovia en su caballo, se encaminó á su domicilio, llevando por delante un atado de ropa y una bolsa conteniendo alfalfa y alguna mercadería, ajeno por completo al peligro que corría, al extremo que su enemigo ni siquiera dióle tiempo para prepararse á la defensa, pues le hizo dos disparos de revólver que le produjeron dos heridas, una de ellas necesariamente mortal;

Cuarto: Que el encausado tomó á Segovia por el flanco izquierdo, según resulta de la situación de las heridas, una en el costado izquierdo del pecho y otra en la espalda, hacia el mismo lado, habiendo los proyectiles seguido una marcha oblicua, según lo expresa el certificado médico agregado á la causa;

Quinto: Que aun, cuando no es permitido afirmar con certeza si la herida de la espalda fué la primera que recibió Segovia, lo cierto es que las dos le fueron inferidas tomándolo del costado izquierdo, á tal punto que se halló su cadáver con el cuchillo en la cintura, la boquilla en la boca y el rebenque en la mano izquierda, lo que demuestra que la muerte fué instantánea por haber uno de los proyectiles, en su recorrido, atravesado las dos ventrículas del corazón para detenerse en la región lumbar derecha, bajo la piel;

Sexto: Finalmente: Que el encausado observó siempre buena conducta;

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Julián Romero.—Antonio L. Rovira.—Juan M. Schelotto.—J. Pou de la Quintana.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 13 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Manuel Rodríguez ó Eustaquio Britos, por muerte de Vicente Segovia;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 1er. turno, en su acusación, pide se condene á Rodríguez ó Britos á la pena de diez y nueve años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio calificado, cometido en la persona de Segovia, con la concurrencia de las atenuantes de la minoría de edad, de su buena conducta anterior y la proveniente de la confesión del delito; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, reduciendo la pena á su justo límite, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones á que arriba el veredicto, la pena pedida en la acusación es justa y proporcionada á la magnitud del delito y temibilidad revelada por el menor delincuente, quien á los diez y siete años de edad no vaciló en suprimir la vida de uno de sus semejantes, premeditando el crimen fríamente y realizándolo con toda alevosía y sobre seguro, pues es de advertir que esperó á la víctima, pistola en mano, en un camino, de noche, sabiendo que aquélla no se iba á defender, porque cruzaría á caballo junto á él, llevando por delante un atado de ropa y una bolsa con alfalfa y alguna mercadería, lo que le obstaculizaría toda posibilidad de reacción inmediata, según se desprende de lo que consignan las proposiciones 2.a y 3.a;

Considerando: Que agravan la situación del prevenido los motivos determinantes de su delito, desde que lo presentan como un sujeto rencoroso en alto grado, de una amoralidad tal vez congénita, inadaptable á las condiciones de vida en sociedad, muy temible, desde que no otra cosa puede pensarse de un menor de 17 años que alimentó por largo tiempo su rencor, debido á que la víctima lo había amenazado hacía dos años de darle una soba, estallando la noche del crimen porque Segovia le pisó un pie al retirarse del comercio de Rivas Hermanos, sin cuidarse de presentarle excusas, según se establece en la proposición 1.a;

Considerando: Que hubo premeditación y alevosía, porque el menor encausado, según lo establece el veredicto, después de montar en su caballo, en vez de dirigirse á su casa, se encaminó hacia el paso de "Tarariras", en cuyas proximidades vivía Segovia, y esperándolo á un costado del camino, le hizo dos disparos de pistola tomándolo del flanco izquierdo, según se deduce de la situación de las dos heridas que recibió Segovia, descriptas en el informe médico á que se refiere la proposición 4.a, una necesariamente mortal, pues el proyectil, después de penetrar á medio centímetro de la tetilla izquierda, perforó en su recorrido los dos ventrículos del corazón, la pleura y el hígado, para quedar alojado bajo la piel en la región lumbar derecha;

Considerando: Que este hecho y lo que establece la proposición 5.a demuestran que el menor encausado tomó de sorpresa y traidoramente á Segovia, quien seguramente no pensó, al encontrarlo en el camino, que abrigaba intenciones siniestras contra su persona;

Considerando: Que, por lo tanto, puede afirmarse que Rodríguez ó Britos cometió el delito de homicidio con premeditación y alevosía, castigado por la ley represiva con la sanción que establece el artículo 319 del Código Penal, esto es, con la pena de veinticuatro á veintiséis años de penitenciaría, mitigada en el caso de tres grados por concurrir en su favor las atenuantes de la minoría de edad y buena

conducta anterior que se le reconocen en las proposiciones 1.a y 6.a, y si se quiere, la de haber confesado el delito, comprendidas en los números 2, 7 y 11, en combinación con el 9 del artículo 18 del Código Penal, ya que la confesión no reune por completo las condiciones de este último inciso;

Considerando: Que la rebaja de tres grados en la pena que se hace en la acusación, puede aceptarse sin violencia, por tratarse de un menor, de quien, si bien es de sospechar una degeneración congénita, puede suceder que lo sea, adquirida debido á las condiciones del medio físico y social en que se desarrolló su infancia;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 57, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Rodríguez ó Eustaquio Britos á la pena de diez y nueve años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15 de Abril de 1916

Trámite—Felipe Risoto, juicio de responsabilidad. Juan S. Prato con Alfredo Horne Lavalle. Andrés M. Ferrando, concurso. Domingo Francisco Rocco. Una criminal por el delito de homicidio. Una por bigamia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Cinco en causas criminales. Empresa del Puerto del Sauce Félix Fresone Lda., solicitud. Vergara con Padula. Panigatti, concordato. Vinoli Juan M., queja. Galizia con Fernández. Cirilli y Cía. con Empresa del Puerto del Sauce Félix Fresoni Lda.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Suc. Hermenegildo Silveira. Juan Adam con la suc. de Tomás Howard Arrien y otro. Guillermo Rivot con Dorotea Gómez de Muñoz. Dora Barros. Juan Lando. Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña. Suc. Juan Varela de Cire. Suc. Paulina Crivetto de Musso. Elvira Otin de Zomi con la Empresa del Ferrocarril Central. Test. Ana Ramona Fangne, incidente de Agustín Antra. Suc. Agustín Ruano. Suc. José Falco. Julio C. y Celia María Reybaud con Elena y Erminda Reybaud. Suc. Leopoldo Otero. María Fermina y Blanca Rosa Larrosa. Suc. Ermigase Francisco Gil. Ciudadanía Angel Risso. Suc. de José Casina. Suc. José B. Peña. Menores Sagrera. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana Melchora Fernández de Piñeiro. Suc. de Manuel Soto. Ciudadanía José Vieras. Juan Celedonio Alfonso Méndez Díaz con Santos L. Urioste. Test. de Pedro Olarte Caballero. Suc. Vicente Crisistelli. Ciudadanía Miguel Llator.

Interlocutorias—Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López y Cía. María Paula Cabrera de Placeres. Suc. Domingo Mendy. Federico Brito del Pino con la suc. de Teresa Riva de Racagni.

Definitivas—Luisa Bucero de Flogini con la Empresa del Ferrocarril Central.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Francisco Díaz. Sofía S. de Silveira. Suc. de Agustín Pino, incidente. Suc. de Luis Perrusi. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Prudencia C. de Zenatti. Sucs. de Miguel A. Favaro y otros. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico "Montevideo". Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Suc. de Agustín Silva. Suc. de María C. B. de Caballero. Angela Berretto. Alfredo M. Pagano. Suc. de Juan José Blanco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Pedro Callorda. León Pereyra Camacho con suc. de Simón Moyano. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro.

Interlocutorias — Suc. de María N. de Abella.

Definitivas—Suc. de Agustín Silva, incidente.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Suc. Valentín Castillón Reyes. Sucs. Teodoro y Antonio Goc y Cía. Suc. Inés Rodríguez. Test. Carlos Carrara. Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Antonio De Dovitis, 5.a pieza. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Julio Mailhos. Test. Alejandro Constatt. Suc. Carlos Junquer. Suc. Isabel Alurgaina de Giuria. Suc. María B. de Echevarría. Suc. Francisco Stünz. Suc. Rufino Hernández. Suc. Juan Barreto y otra. Test. Sebastián Allende. Suc. Manuel Muñiz. Clemencia V. de Casaravilla. Agustín B. de Castro. Juan T. Benítez. y Ferrer y otros con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Atahualpa Soto con Antonino Artigas. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. Celestino Jobbal. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en autos Luis E. Piñeiro con la suc. Juan Burastero. Eulalia Rubio y otros con José Romeu. Amelia Trilleri. Juan Andrés Chewiere y conc. Enrique D. Mairet. Ruperta Santana con Juan A. Lago. Francisco E. Anaya con Bernardo Kummelman. Concurso Luisa Bernis. Laura Pons Ferrer de Gabbis. María C. Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Juana Cristiano con la sucesión Severino Cristiano. Anselmo B. Errecart. Raúl Tegnochi con las sucs. Baltasar Tognochi y otra. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Laura M. de Gambín. Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Sala. María Carmen Fernández. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno en autos conc. E. Mairet. Petrona M. de Vázquez con Mario Méndez y otra. Alfredo Felippone. Julio Nacimiento, concurso. Pedro M. Montero.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay con Pedro Morás. Armando Rodríguez con Rafael Firpo. José Pazos con la suc. Andrés Castro Peña. Suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Juana S. de Cabrera. Suc. José B. Gomensoro. Suc. Rosa Fuentes de Mattos.

Definitivas — María Rosa y Concepción Tomassini. Suc. Julián Pico.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — El Fisco solicitando la apertura de la suc. de doña Felicidad Viana. Alfredo de Santiago en autos La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra la suc. Beruti, expropiación de terrenos para el Bulevar Artigas. El Estado contra Martín Etchebarne, por cobro de impuesto veterinario. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. La Dirección General de Aduanas contra Nicolaydes, Arioza y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos contra la suc. de don Luis A. Fleury y otros. Ernesto Marx, denuncia mina de turba en Maldonado que denomina "Arturo". Manuel Presa en autos José Artigarraga, solicitando declaratoria de salida de dominio fiscal. Abel Rosales denuncia mina de turba en Maldonado. La Compañía del Telégrafo Oriental contra el Estado. Isaks Elman denuncia mina de turba denominada "Helena". Alberto Gloodosky solicitando el registro de una mina en Maldonado que denomina "Alberto". Adolfo Epstein Neumann y otros sobre registro de una mina de turba sita en Maldonado que denominan "Margarita".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Razetti Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Correa é Ismendi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. Exhorto de la Capital Federal de la República Argentina, en autos Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone, concordato. Juan Shaw con Umberto B. Péndola y Arístides B. Péndola. Antonio L. Real con Devoto Hnos. Pedro Chans con Alcides Silva. A. P. Curiel proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Berreta, Fratelli y Cía. con Juan Ferreira y Cía.

Interlocutorias — Tells y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Manuel Casiagnino. Esteban Tolosa con Juan José Megget hijo y otro. Strauch y Cía. con Juan Emanuspe Catalina y Angel Risso.

Definitivas — Salvo, Campomar y Cía. con Eduardo Fasciolo. Pedro Harispuru solicitando matrícula de comerciante. José Montes y Cía., solicitando matrícula de comerciante. Mauricio Berdoni, solicitando matrícula de comerciante. Roland Linie Aktien Gesellschat con Lautaro Nitrate Company Limited.

Libros rubricados — José Segade 5. Luis Casas 3. Lalanne Hermanos 2. Jubín y Ricoetto 3. Simón Giovanetti 6. Serafín Rama 5. Juan Arregui 6. Leoncio Arregui.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Castellanos y Regules con Ricardo Casaravilla Sienra. Juan M. Fanque con Sebastián Cedrés. Andrés Falca con Buela y Cía. Andrés Olhaberry con Andrés T. Lusta y otro (2 providencias). José J. Vaccaro con Veiga y Cía. Ignacio Villar; quiebra. Manuel Cañizas con Pedro Erasmo Callorda. Compañías del Fe-

rrocarril Central del Uruguay y Estensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Ltda. (2 providencias). José Peretti con José María Garmendia. Banco de Crédito con Elisa Barreiro y otro. Pedro Risso y Hno., concordato preventivo judicial. Santiago Lorente con Ricardo Montero Bustamante. Santiago Gómez Duret con José Rosmarino, tercería Luis Traverso (2 providencias). Eugenio Barth y Cía. con Oromí y Cía. Bartolomé Quartino con Nicolás Quartino. Capurro y Cía. con Fernández, Marfetán y Cía. Antonio D'Antuoni con Constante Cornelio.

Interlocutoria—Eugenio C. Zanomani y Hermano, concordato preventivo extrajudicial.

Definitiva—Arteaga y Lasala, matrícula.

Reservadas — Tres.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Valleta Luis con Américo Rabajoli, cobro de pesos. Prieu Alfredo con la suc. de Benito Rovira, cobro de pesos. Milano Antonia con Vicente Volpe, divorcio, 2 providencias. Banco Popular del Uruguay con Santiago Reborati, ejecución de hipoteca. García Carlos con Carlos Vallero, reconocimiento de firma. Ures de Helguera María con Esteban de Paulo, cobro de medianería. Santos de Esteban Amalia con Pedro Larghero, cumplimiento de una obligación. Praiz Carmen, incapaz. Rubine Luis, incidente. Aramburú Irene, reconocimiento de firma. Silveira Epifemia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alleges Amalia con Vicente Caruso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestre, desalojo. Brochou de Cabrera D. suc. Porto Joaquina con Manuel Hermida, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mosso Domingo y Luis Ottino, divorcio. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., cobro de pesos. Etchevarne Pedro Justo contra María Martini, divorcio, dos providencias. Pastorino Carmen con Antonio Pablo Fontans, ejecución de hipoteca. Sanguinetti Carlos con Juan Rey, desalojo. Lasalle y Cía. con Eduardo Abello, cobro de pesos. Fusitto de Gómez María con Demetrio Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Saavedra Manuela con Luis Corradis, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Detassis Juan con Juan Fernández Acuña, reconocimiento de firma. Battut Juan E. y otro, sucs. Zaglio Carolina con Julio Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Micoud Pedro, incidente. Fernández Dolores, incidente. Valdenegro de Alcelmi Berta, incidente. Bustos Segunda, incidente. De León Lovechia Mateo, incidente. Musso Celestino con la suc. de Panizza, entrega de llaves. Caja Obrera con Juan Doltero, ejecución de hipoteca. Bonini Enrique, ciudadanía. Vischekin Simón, ciudadanía. Frugoni con la suc. de Constante Cornelio, desalojo.

Interlocutoria—David Betta y otros con Antonio Cigarán, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Abril de 1916.—Horas: 17.

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura con fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Al Sureste 26 y 16, al Este 28 y 14, al Norte 28 y 15 y en la parte central 27 y 12. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 40 á 50 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 877 kilómetros, registrándose momentos máximos de 76. Cielo, en general, medio nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este 4, Rocha 12 y en Paso de los Toros 3. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.'

Barómetro: 765.50.

Temperatura: Normal 17"50, á la intemperie 19"00; máxima 21"70, á la intemperie (sol) 22"30; mínima 16"00, á la intemperie 14"80.

Viento S. S. O., 46 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 76 kilómetros á las 23 y 30.

Tensión del vapor de agua: 5.60. Humedad relativa: 30.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 18-80.

Salsedumbre: gramos por litro 6.58.

Altura de las aguas: 1 metro 50 centímetros sobre cero.

Estado del mar: agitado.

— Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1916

4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.900 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, á 80 centésimos por ciento mensuales.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
590 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Abril de 1916

7.619 pesos, chacra en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, 85 hectáreas.

2.600 pesos, finca en la calle Maldonado, 7 metros.

1.200 pesos, terreno en el "Barrio Comercial", frente á la calle General Pagola, 300 metros.

2.500 pesos, finca en el "Barrio de los Españoles", frente á la calle Méndez Núñez, 664 metros.

707 pesos, terreno en Capurro, frente á la calle Mac Eachen, 301 metros.

2.200 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Río Negro, 73 hectáreas.

600 pesos, terreno en Piriápolis, calle Suipacha, 500 metros.

1.200 pesos, terreno en Piriápolis, calle General Rondeau, 1.000 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Abril de 1916

María B. de Olaizola (3 expedientes), Juana B. V. de Castro, Casilda J. de Diago, María B. de Zollo, Carlos y Miguel Schieri, Andrés Farallo, Juan J. Canessa, Juan J. Hore y Cía. (3 expedientes), Cayetana P. Mesone, Martín Eguilus, Juan Susena, José Abella (2 expedientes), Remigio Sciarra, Juan S. Maglioni, Garayalde Hermanos, Antonio Moisés Orsi, Delfa Boatti, G. Bianchi, L. López, Francisco Roldós, Lorenzo Fioroni, Juan A. Delfino, Teresa R. de Santi, Enrique Trigo, Pedro López, Genaro Viciconti, Martínez y Beis, Enrique Giordano (2 expedientes), Benito Sciari, Domingo Fratini.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1916.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 17 de Abril.	82 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 17 de Abril	88 40

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	88 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2 000	para el 17 de Abril	88 40
5.000	ídem ídem	88 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Abril de 1916

Emilia Maggiani, italiana, 60 años, soltera, Reducto 2744.

Pablo Cavassa, oriental, 59 años, casado, Madrid 1306.

Juan Romeau, francés, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Teresa Bianchi de Annoni, italiana, 64 años, casada, Juan L. Cuestas 1384.

Felisa Crist de Cardonet, argentina, 55 años, viuda, Paraguay 1228.

Samuel Cirillo Balparda, oriental, 43 años, viudo, Cuñapirú 1263.

Julio César Ramos, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Medina, oriental, 5 años, Cuareim 1231.

Candelario Silva, oriental, 37 años, soltero, Cuartel de Blandengues.

Francisco Barú, oriental, 21 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Kamiska, ruso, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1916

PRESIDE

EL SEÑOR DON EDUARDO PITTALUGA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor diputado L. Enrique Andreoli para acordar un plazo especial á los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.
4—Observaciones del señor diputado Rosalío Rodríguez sobre aplicación de la ley de Contribución Inmobiliaria.
5—Mociones de preferencia.
6—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Refuerzo de partidas para obras públicas.

1—En Montevideo, el día 15 del mes de Abril del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Arias, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Colistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Espalter, Etchevest, García, Herrera, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don César), Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Salguero, Samalcoitz, Schelotto, Schinca, Sembiat, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Uriostе, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 51.

Faltaron:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Barbato, Barbosa, Carvallido, Doria, Fernández Ríos, Gallinal, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Olivera, Pérez, Rodríguez Larreta, Rossi y Vázquez Acevedo.

Total: 16.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Aragón y Etchart, Aubriot, Enciso, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Oliver, Oribe, Pedragosa Sierra, Piovene, Simón, Terra (don Duvimioso), y Varela.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos referentes á las solicitudes de doña María Caraciolo y Alfredo Magariños Arias."

—Archívense.

"La misma devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo.

—A la Comisión de Peticiones.

Deuda de Bonos de Saneamiento."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que concede franquicias al señor Williams B. Farris para instalación de un frigorífico."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado, designando Presidente al doctor José Ramasso y Secretario al doctor Florencio Aragón y Etchart."

—Archívese.

"Los señores Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Albert Hill, solicitan prórroga de la patente de invención concedida con el número 622."

—A la Comisión de Fomento.

"Don Juan F. Loriente de Melilla solicita despacho de su petitorio anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Petronila C. de Pereira solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se señala un plazo especial de seis meses, á contar de los términos vencidos, para que los morosos propietarios de inmuebles puedan regularizar su situación con el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital y la de los Departamentos del Litoral é Interior.

Art. 2.o Por el presente período no regirán las disposiciones de las mencionadas leyes, relacionadas con los recargos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1916.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La intensa situación de crisis por que atraviesa la República en estos momentos de desequilibrio económico mundial, ha creado serios conflictos en el país, especialmente entre la inmensa mayoría de los poseedores de bienes inmuebles, con motivo de los vencimientos de los plazos señalados para el pago de la contribución, sin que se cumplieran las obligaciones establecidas en la ley de la materia. De acuerdo con sus terminantes disposiciones, dentro de breve tiempo habrá que iniciar á los morosos los juicios que corresponden, como acto previo á las ejecuciones.

Si se llegara, por imposición de la ley, á estos extremos violentos, el malestar financiero reinante asumiría proporciones de extraordinaria gravedad. Hay que tener en cuenta que no se trata de una insignificante cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir con sus compromisos: la mayoría de los propietarios de la República, de los pequeños terratenientes, sobre todo, se ven envueltos en dificultades de todo orden para hacer frente á sus obligaciones. Y es á todos ellos á los cuales hay que entablar las demandas tendientes al cobro de los impuestos por concepto de contribución inmobiliaria.

Si en las gestiones corrientes del comercio, el mal momento económico actual es un factor importante que se tiene en cuenta por los acreedores, para la prórroga, á veces indefinida, de los plazos preindicados en el arreglo de cuentas, ese factor, necesariamente, debe pesar mucho más en el ánimo de los poderes públicos, máxime cuando en el caso ocurrente algunos de los trastornos que se oponen á la voluntad cumplidora de los contribuyentes fueron creados por la propia dirección administrativa del Estado, con el notable aumento de las cantidades de dinero que aquéllos deben aportar al caudal de rentas generales.

Este aserto no necesita comprobación. Está en el conocimiento de todos los señores diputados. Las ventajas anunciadas con relación á la percepción de este impuesto, que se consideraba menor, en la generalidad de los casos, han desaparecido por completo con la forma arbitraria con que se verifica la avaluación de los inmuebles, habiéndose elevado los aforos á tres y cuatro veces más, en varios Departamentos, con un criterio irregular é inapropiado.

Hay razones de otro orden, además, que me impulsan á solicitar una prórroga amplia y necesaria para que los morosos puedan regularizar su situación, suprimiéndose por este período las multas y recargos. Entre ellas, las muy atendibles de que los arrendatarios ó inquilinos no sean llevados tampoco por las vías de apremio al cumplimiento de las obligaciones contraídas, acción que traería aparejadas bancarrotas fáciles de comprender.

Por estos fundamentos, que ampliaré en la discusión correspondiente, someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: creo deber hacer conocer á la Cámara algunos errores que se están cometiendo en la aplicación de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior. Es notorio, como todos lo sabemos, que desde que se inició la cobranza con arreglo á la nueva ley de empadronamiento individual, el Poder Ejecutivo, en la reglamentación que hizo de dicha ley, autorizó á que se pagara el impuesto, ó mejor dicho, dispuso que se pagara el impuesto de Contribución Inmobiliaria con arreglo á las planillas viejas, ó sea con arreglo á la ley anterior, dejando para después el pagar el aumento que correspondería con arreglo á este nuevo aforo individual.

Esto, como ya digo, es notorio, y hemos sabido todos desde el primer momento que así se procedía respecto de los aumentos, pero lo que algunos no sabíamos, ó á lo menos, yo no lo sabía, es que, tratándose de contribuyentes que debían pagar una contribución, por ser los aforos que les correspondían más bajos también se dispuso que deberían pagar el impuesto con arreglo á la planilla vieja, vale decir, con arreglo á la ley anterior. Así se estableció en la reglamentación ó en el complemento de reglamentación que hizo el Poder Ejecutivo.

En esta reglamentación complementa-

ría existe un artículo 2.o del siguiente tenor: "En los dos primeros plazos á que se refiere el artículo 1.o se pagará el impuesto total de las planillas del año anterior, sin perjuicio de admitir, cuando sea posible, la totalidad del impuesto, de acuerdo con el aforo y la tasa de la ley que se reglamenta".

En virtud de esta disposición reglamentaria se ha cobrado á todos los que deben pagar más, y á los que deben pagar menos, con arreglo á las planillas viejas, ó sea con arreglo á la ley anterior. Respecto de los que deben pagar más no hay nada que observar; al contrario, es un favor que se concede á los contribuyentes en una situación difícil como la presente, poder pagar por partes, y poder pagar el aumento á la mitad del año. Pero respecto de los que deben pagar menos, no se puede hacer lo que se ha hecho, porque evidentemente se lesiona un derecho y se viola la ley vigente. Si con arreglo á los aforos individuales que se han sancionado hay determinados contribuyentes que deben pagar menos impuesto durante el presente ejercicio económico, no es posible, ni aún á título provisorio, cobrarles más de lo que corresponde.

Se dice que se les devolverá, y no hay que dudar que así se procederá. Yo no dudo un solo momento de que el Poder Ejecutivo va á llamar después á los contribuyentes que han pagado de más para devolverles el excedente; pero esto, de todas maneras, es sumamente irregular, y, como he dicho, violatorio de la ley.

Los contribuyentes que han pagado de más, concurrirán todos á ese llamado, ó no concurrirán. Yo presumo que no concurrirán todos; que habrá contribuyentes que tengan diferencias de poca importancia, á quienes no les convenga abandonar sus intereses para venir de lugares apartados de la campaña á las Administraciones de Rentas á percibir lo que puedan haber pago de más al satisfacer el impuesto.

No ha debido darse lugar á que este hecho se produzca, y como he dicho al principio, no ha debido de ninguna manera, ni aún en carácter provisorio, obligarse á los contribuyentes á pagar lo que no les corresponde.—(Apoyados).

Yo creo que desde que el Poder Ejecutivo chocó con estas dificultades, que evidentemente no las previó cuando se dictó la ley, desde que el Poder Ejecutivo se apercibió que no estaba preparado para cobrar el impuesto, porque eso es evidente, que no estaba preparado, debió haberse dirigido á la Asamblea pidiendo que se aplazara la vigencia de esta ley...—(Apoyados).

... que era lo que yo había propuesto, señor Presidente, mediante un proyecto sustitutivo que presenté, y que absolutamente no mereció la atención, ni del señor Ministro ni de la Comisión de Hacienda. En aquella oportunidad, yo presenté un proyecto sustitutivo por el cual se sancionaba el aforo individual, se daba ese gran paso, pero se establecía también que esta ley de aforo individual no entraría en vigencia hasta el año próximo, dejando el margen de todo este año para las rectificaciones á que diera lugar de más ó de menos. Una vez que se hicieran esas rectificaciones, al final del año, y cuando se conociera el valor territorial imponible, se fijaría la tasa del impuesto con arreglo á las necesidades del presupuesto, y se sabría con qué recursos se contaba; lo que no se sabía cuando se dictó esta ley, y no se sabe hoy mismo. Esto, señor Presidente, yo reconozco que no tiene remedio. El impuesto de Contribución Inmobiliaria ya está cobrado en gran parte, y por consiguiente hay que dejar que se lleve adelante este procedimiento de devolver á los contribuyentes los saldos favorables.

Señor Andreoli—Falta una buena parte por cobrar, señor diputado, una parte muy importante.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero el hecho es que está muy adelantada la cobranza, y ya sería imposible en este momento hacer modificaciones al procedimiento establecido. Yo reconozco que sería difícil.

Señor Andreoli—¿Y no estaríamos todavía en tiempo para hacer alguna modificación? Yo creo que estaríamos. Y si algunas Administraciones de Rentas han cobrado de más, es el caso de que esas Administraciones devuelvan el excedente. La queja es general!—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El Poder Ejecutivo piensa devolver: va á pasar un aviso á todos los contribuyentes que han pagado de más, para que concurran después á percibir esos saldos favorables.

Señor Herrera — Y en confirmación de lo que dice el señor diputado Rodríguez, puedo decir que la Dirección de Impuestos ha tenido tolerancia con los interesados.

Por lo pronto, todo el mes de Mayo no cobrará, comprendiendo que es duro é injusto eso.

Señor Andreoli — Pero quienes no tienen ninguna tolerancia, señor Presidente, son los avaluadores que se constituyen en las estancias y propiedades y suben el aforo en 5, 6 y hasta 7 veces: campos aforados en 10 pesos los han subido hasta 70 pesos.

Poseo las declaraciones de algunos hacendados que por el precio en que han sido aforados esos campos, los venden hoy mismo al Estado, si los quieren adquirir. Se ha procedido sin criterio y sin razonamiento alguno!

Señor Herrera — Es cierto.

Señor Andreoli — Si no ha habido exageración en cuanto á la forma de cobro por parte de la Dirección de Impuestos, hay una forma arbitraria de aforar los bienes inmuebles por parte de los avaluadores de campaña.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Si hubiera tiempo de reaccionar de este procedimiento, que sirvan estas palabras para llamar la atención del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de poner remedio á esta violación de la ley, en que se ha incurrido al reglamentarla: no se ha podido cobrar á los contribuyentes mayor impuesto del que autoriza la ley.

Después, tengo que observar otro error de procedimiento en la aplicación de esta ley de contribución, y es el referente á la contribución que deben pagar los terrenos destinados á la agricultura.

Como se recordará, se sancionó un artículo estableciendo que los terrenos destinados á la agricultura pagarían tan solo el 50 o|o del aforo.

El señor Director de Impuestos Directos, con quién he hablado ayer, me ha enterado de la manera cómo él interpreta esta disposición.

Me ha dicho que él entiende que el cincuenta por ciento debe deducirse del aforo, entendiendo por tal el valor corriente del terreno.

La ley establece como principio general que del valor corriente debe deducirse un veinte por ciento para fijar el aforo sobre el cual debe pagarse el impuesto.

Pues bien: el señor Director de Impuestos no deduce este veinte por ciento, sino que del valor corriente de la propiedad saca un cincuenta; y así, la disminución de impuesto á favor de los agricultores viene á quedar reducida á un treinta, porque el aforo es el precio corriente menos el veinte por ciento. Así que, en mi concepto, la verdadera interpretación de la ley no puede ser otra que la siguiente: deducir del precio corriente del terreno el veinte por ciento que autoriza la ley para poner los aforos al amparo de errores, de exageraciones, de falsa apreciación del valor. De manera que, bajado ese veinte por ciento, queda entonces aforada la propiedad para el pago del impuesto; y tratándose de terrenos destinados á la agricultura, del 80 o|o que constituye el aforo hay que bajar un 50 o|o.

Así es que hay que deducir el 50 o|o del aforo y no del valor corriente de la propiedad.

Cuando el señor Director de Impuestos me manifestaba su manera de interpretar la ley, yo le hice algunas ligeras observaciones en el sentido de que me parecía que estaba en error, y que la interpretación era esta otra que he enunciado; que la mente del legislador ha sido que el terreno destinado á la agricultura pague sobre la mitad del valor de igual terreno destinado á la ganadería. Esa ha sido la mente del legislador. Al terreno para la ganadería, cuyo precio corriente es 100 pesos por hectárea, la Dirección de Avalúos debe bajarle el 20 o|o para fijar el aforo, y al terreno para agricultura debe bajarle á más un 50 o|o.

Esta es la interpretación verdadera, en mi concepto, con arreglo á la letra y el espíritu de la ley.

Sobre este segundo punto también me permito llamar la atención del señor Ministro de Hacienda. El Director de Impuestos me manifestó que consultaría con el señor Ministro, cuando éste regresara de Buenos Aires, para sujetarse á la interpretación que él diera á la ley.

Creo, seguramente, que lo hará; pero de todas maneras me permito llamar la atención del señor Ministro respecto de *este error de interpretación*, á fin de que repare también ese exceso de impuesto que se está cobrando á los agricultores. *Para los que no hayan pagado hasta ahora*, que se les cobre con arreglo á la ley, ó sea el cincuenta por ciento del aforo; *y á los que hayan efectuado ya los pagos*, que se les llame oportunamente para hacerles la devolución.

Es lo que tenía que expresar, señor Presidente.

Señor Herrera—El doctor Rodríguez ha recogido un motivo de preocupación económica que es muy respetable, de importancia nacional, porque todos los propietarios del país,—orientales y extranjeros,—están preocupados por las consecuencias tan graves, tan inesperadas, tan abrumadoras, de la aplicación de los nuevos avalúos de la Contribución Inmobiliaria.

Había leído en los diarios que el señor diputado Andreoli pensaba ocuparse del asunto...

Señor Andreoli—Yo presenté un proyecto de ley en esta sesión, señor diputado.

Señor Herrera — No lo conocía, señor diputado, pero me felicito mucho de que así sea, porque me parece que la Cámara, en la forma más cordial y más conciliadora—sin intentarse por un momento quitar á los Poderes Públicos los recursos que puedan necesitar para pagar sus presupuestos—debe intervenir en este conflicto tan duro, en amparo y legítima defensa de grandes capitales y de una parte importantísima de nuestra sociedad económica, alarmada ante las consecuencias, repito, de la aplicación del nuevo gravamen tributario.

He citado en Cámara últimamente—y se me hubo de rectificar, sin acierto—el caso de algunos propietarios que van á pagar de golpe, señor Presidente, casi el triple de la contribución que han pagado hasta la fecha!...

Esta suba es de una verdadera crueldad y *es necesario hacer lo posible* para atemperarla en sus efectos, dando plazos habilitando á los obligados á cumplir con este gravamen caído inesperadamente desde el cielo—ó venido del infierno—quizá,

es decir: liberalizar el cumplimiento de esta nueva y agobiadora carga fiscal.

Sostuve yo siempre el criterio que he mantenido en esta Cámara: que en vez de subir los tributos, lo patriótico, lo sano y lo procedente sería tratar no de echar á la calle centenares de empleados públicos, porque eso sería una solución inadmisible,—sino tratar de reducir el Presupuesto de la Nación. Muchos de sus gajos se pueden cortar sin que el árbol sufra!...

Ese argumento está siempre en pie. En vez de castigar á puñetazos, tan brutalmente, á los propietarios nacionales, á los que están elaborando nuestra riqueza,—á los que el Banco de la República, en la Memoria que citaba en la última sesión, reconoce como los generadores más eficientes de nuestro bienestar, y aún más, de nuestra civilización,—en vez de castigarlos, digo, lo procedente sería atender las necesidades que exige ese enorme presupuesto que padecemos, introduciendo cortes radicales en sus rubros. En momento realmente precario el Gobierno, en un momento de angustia, ha atacado á las clases conservadoras con la mayor injusticia. Se dirá que esto no es tan cierto. Conozco casos, muchos casos, que abonan mi aserto.

Mencionaba, días atrás, el caso de un propietario que de veintiocho pesos que pagaba antes por hectárea, pagará en lo sucesivo setenta pesos!

He conocido, momentos antes de entrar en Sala, el caso de otro importante estanciero que va á tener que subir los mil doscientos pesos de contribución que pagaba antes á la caja pública, á seis mil pesos anuales. Este rural arrendó campo de una sucesión brasilera; corría de su cargo el abono de la contribución directa. En virtud de la ley contra el ausentismo, tan dura, que acaba de sancionarse, y agregando los recargos y aumentos que se van introduciendo en la contribución, este ciudadano tendrá que pagar ahora seis mil pesos sonantes. Esto se llama arruinar á la gente, y la intención del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo no puede, no debiera ser jamás esa.

En tal virtud, creo que es altamente simpática y oportuna la iniciativa de los señores diputados Rodríguez y Andreoli.

No conozco el proyecto presentado por este último á la Mesa; pero voy á proponer, — si no tiene inconveniente el señor diputado Andreoli, — una agregación á su proyecto, en el sentido de considerar el caso de los propietarios que, — con la mejor buena fe y por ese hábito casi corderil que la gente buena del país tiene de dejarse saquear, muchas veces, sin articular una queja por temor á la autoridad, — han pagado la Contribución Inmobiliaria de acuerdo con los nuevos aforos, sin advertir que en este caso, rarísimo caso, habían "jueces en Berlín", porque por enmiendas introducidas en la ley de Contribución se ha establecido un jurado avaluador donde tienen representación importante los propietarios.

He conversado con muchos ganaderos que han pagado, como digo, sus impuestos considerándolos muy altos, exorbitantes, pero en la creencia de que no había apelación y sin apercibirse de que ésta puede ser muy eficaz.

Hay muchos otros que se preparan á pagar sus impuestos sin estar enterados de que pueden defenderse, aunque en condición muy difícil.

Por eso, inspirado en el propósito de contemplar ese caso, he redactado un artículo que paso á la Mesa y que responde al deseo de prorrogar el plazo para reclamar los aforos que se establezcan, hasta el 1.o de Julio, por ejemplo, y de reabrir ese término para los hacendados que han pago su contribución sin saber que podían apelar.

A la Federación Rural, que tiene la representación más genuina de los gremios agrarios, ha llegado la protesta clamorosa de muchos estancieros que formulan su queja y que quieren saber cómo podrán defenderse en lo sucesivo.

Recogiendo este clamor, tan justificado, la Federación Rural ha nombrado dos de sus miembros, los señores Lauro Rodríguez y Vicente Aramendía, especialmente competentes en la materia, para que la asesoren y para proponer á la Cámara algo en el sentido en que se han manifestado los señores diputados Rodríguez y Andreoli.

Ya que la ocasión se presenta, creo que debemos empezar á servir ese laudable anhelo, amortizando un poco la obligación moral que tenemos con la clase conservadora, con la clase fundadora del país. A eso responde este pequeño proyecto que incorporo, con la cortesía del señor diputado Andreoli, y pido que se lea.

Señor Andreoli — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 1.o de Julio el plazo para reclamar de los aforos fijados por la nueva avaluación. Este beneficio alcanza á los propietarios que hubieran pagado sus planillas de acuerdo con la nueva avaluación, sin tener la advertencia de observarlos, si los creyeran excesivos."

La Mesa entiende que este proyecto debe pasar á la misma Comisión que debe dictaminar el proyecto presentado por el señor diputado Andreoli, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que pronunció el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Muchas gracias.

Señor Andreoli — Yo he podido comprobar, señor Presidente, la exactitud de todas las irregularidades evidenciadas en los discursos que acaban de pronunciar los doctores Herrera y Rodríguez.

En campaña, señor Presidente, existe una queja general sobre la forma arbitraria con que los avaluadores aforan los campos. Se han producido exactamente esos mismos casos que ha dado á conocer á la Cámara el doctor Herrera: campos avaluados anteriormente en diez ó en trece pesos, hoy han sido aforados en setenta pesos, obligando á los propietarios á entregar á las Administraciones de Rentas cantidades verdaderamente fabulosas.

Mi proyecto de ley, presentado en esta sesión, señala un plazo especial para los contribuyentes morosos, á fin de que puedan regularizar la situación difícil que les han creado las medidas oficiales y la propia crisis reinante.

Por ese mismo proyecto se suspenden todas las disposiciones vigentes que establecen recargos á estos mismos contribuyentes morosos. Cabe perfectamente bien dentro de ese proyecto el artículo que propone el doctor Herrera en esta sesión, y que podría ser un artículo 3.o.

Llamo también la atención de la Comisión de Hacienda, que es la que ha de informar en este asunto, sobre las demás manifestaciones hechas en la Cámara por los señores diputados Herrera y Rodríguez. En la discusión de este proyecto de ley en Cámara, podrían agregarse, además, algunos artículos que remediarán los males que se han puesto de relieve en esta sesión. Por eso, y en virtud de las manifestaciones de los mencionados legisladores, que le han dado carácter de urgente á mi proyecto, yo ruego á la Mesa que pida á la Comisión de Hacienda su pronto despacho, y que sean pasadas á ella las versiones taquigráficas de los discursos de los señores Rodríguez y Herrera.

He dicho.

Señor Presidente — La Mesa exhorta á la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Andreoli.

5—**Señor Canessa** — Se ha dado cuenta de un asunto remitido por el Honorable Senado con sanción, sobre franquicias otorgadas para establecimiento de un frigorífico al señor Williams Farris.

Este asunto, señor Presidente, es muy conocido por la Honorable Cámara, que votó hace pocos días una ley semejante de carácter general, ley que fué modificada por el Honorable Senado, y cuyas modificaciones, consideradas por la Cámara, fueron rechazadas.

En el deseo de que la Empresa empeñada en la construcción de ese frigorífico pueda hacerlo á la brevedad posible, el Poder Ejecutivo, entendiéndolo que era vía más rápida que esperar la resolución del asunto por la Asamblea General, mandó un nuevo mensaje que comprende franquicias al señor William Farris para establecimiento de un frigorífico.

El Senado aceptó en esa forma personal las franquicias solicitadas, y ese es el asunto de que ha dado conocimiento la Mesa.

Como es la idea de la Honorable Cámara el otorgamiento de esa franquicia, comprobado por su sanción anterior, hago moción para que cuando haya "quorum" máximo se trate sobre tablas y en ambas discusiones. Y para el caso de que no haya "quorum" máximo, que se trate en la orden del día de la sesión próxima y en ambas discusiones.

Señor Presidente — La Mesa tomará en cuenta la moción del señor diputado, para cuando haya "quorum" máximo.

Señor Canessa—Pero por si no hubiera "quorum" máximo, haría moción para que se ponga en la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar esa parte de la moción del señor diputado Canessa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Se ha dado cuenta de que el Honorable Senado sancionó con un pequeño aumento el proyecto remitido por la Honorable Cámara sobre pensión á la señora viuda é hijos menores de don Orestes Araújo.

Como se trata de un asunto conocido, yo haría moción para que, si hubiera "quorum" máximo, se tratara en la sesión de hoy, y si no hubiera "quorum" máximo, para que se trate en segundo término, después del asunto que acaba de proponer el señor diputado Canessa, en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Con respecto á la primera parte de la moción del señor diputado, se va á observar el mismo procedimiento de la moción anterior. Cuando haya "quorum" máximo, la Mesa lo pondrá á consideración. Ahora, con respecto á la segunda parte, ¿ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Salgado en su segunda parte.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Cortinas**—Antes de entrar á la orden del día, voy á distraer por breves instantes la atención de la Honorable Cámara, para fundar una proposición, ó, más bien dicho, una solicitud que voy á dirigir á la Mesa, y que quiero sea tenida en cuenta. No abrigo la más mínima duda sobre el espíritu justiciero que la informa y experimento verdadera satisfacción al formularla, porque si noble y austera es

la tarea del hombre joven vinculando su energía latente á la visión serena y experimentada de los que nos precedieron en las luchas por el bien, doblemente justificada es esta solidaridad cuando convergen hacia una misma síntesis las aspiraciones de los padres y los hijos.—(¡Muy bien!).

Yo no reanudaría, señor Presidente, con amor las tareas parlamentarias,—después de una pausa dolorosa,—si no pagara tributo á esa solidaridad, y mucho más cuando puedo cumplir una promesa íntima, no apelando á la hidalguía y al sentimiento de mis colegas, sino al noble afán que aquí nos congrega, para consultar principalmente las conveniencias del interés general. Concretando, diré que existe en las carpetas de la Comisión de Fomento un proyecto de colonización, que fué presentado y defendido tenazmente por el ex diputado don Miguel Cortinas en una de las Legislaturas anteriores, proyecto que fué votado en general y en particular, no sancionándose en definitiva por haber surgido algunas leves discrepancias sobre los últimos artículos.

Remito á los señores diputados,—principalmente á los miembros actuales de la Comisión dictaminante,—á la versión taquigráfica que está en los tomos 190 y 191, y por ella podrán darse cuenta, los que no asistieron entonces á aquellos debates, que el referido proyecto mereció atención preferente de la Honorable Cámara, así como otro presentado en su oportunidad por el entonces diputado don Antonio Borrás.

Señor Narancio—¿De qué año se trata, señor diputado?

Señor Cortinas—Hará unos seis ó siete años.

Señor Herrera—Más: en 1905 ó 1906.

Señor Cortinas—Le doy el dato al señor diputado, cuya buena voluntad descuento desde ya. La versión está en los tomos 190 y 191.

Señor Narancio—Tendré mucho gusto en leerlos.

Señor Cortinas—Muchas gracias.

Por el referido proyecto —y voy á anticipar algunas explicaciones—se creaba una colonia agrícola denominada "Libertad" en la 6.a sección del Departamento de San José; más bien dicho, se consagraba oficialmente la colonia, pues existía ya el núcleo constitutivo, formado por 120 ó 130 familias que con su trabajo honesto y perseverante habían contribuído eficazmente al desarrollo y al progreso de aquella rica zona.

Las causas para la subdivisión y adjudicación de pequeños lotes eran justas y razonables, pues los referidos labradores, después de muchos años de fatiga, después de haber horadado tenazmente la tierra, se encontraban casi en la miseria, debido al fracaso de dos ó tres cosechas consecutivas. ¿No era acaso razonable y patriótica la tentativa, y mucho más cuando ella consultaba los intereses de los arrendatarios y de los nuevos poseedores? ¿No estimulaba el espíritu de empresa y no estimulaba también el ahorro, ofreciendo una especie de premio á los esfuerzos continuados, como se ha hecho en otras colonias agrícolas, actualmente florecientes, fundadas en la misma forma, con la diferencia de que aquéllas iban á beneficiar directamente al inmigrante, mientras ésta contemplaba especialmente la situación de trabajadores criollos, honestos y perseverantes? Estas interrogaciones fueron contestadas victoriosamente por la Cámara, al votar en general y en particular el proyecto referido.

Y si entonces, señores,—y aquí tiene mayor eficacia mi argumentación,—y si entonces, repito, cuando los campos se vendían á precios exorbitantes, resultaba factible la operación, ¿cómo no ha de serlo hoy, cuando los precios se han reducido considerablemente por múltiples causas? Admitido, como se admitió entonces por la Comisión de Fomento y por la Cámara, la conveniencia de la operación, creo que también debe admitirse hoy, pues hay nuevos factores concurrentes que propician este ensayo de colonización. Prescindiendo del aspecto teórico del asunto, que me llevaría á largas disquisiciones, y no queriendo molestar mucho tiempo la atención de la Honorable Cámara, destacaré simplemente dos ó tres factores que considero vinculados directamente con el propósito fundamental. En primer término, el precio de los campos, muy reducido en comparación con él de hace algunos años, y que, por lo tanto, reduciría el monto de la operación, la cual podría efectuarse holgadamente en la actualidad con el beneplácito del vecindario.

Habría que agregar á este factor decisivo la aspiración latente de progreso que existe en el pueblo Libertad y en la región agrícola y ganadera que lo circunda, aspiración que ha tenido poco á poco consagración efectiva en la construcción de hermosos puentes sobre el río Santa Lucía y en el abaratamiento de las tarifas que necesariamente tenía que operarse en el ferrocarril del Estado que llega hasta los límites de la región aludida.

Sólo faltaría, como complemento definitivo y para colmar la aspiración regional, el establecimiento de una vía férrea de Libertad á la capital maragata y hasta, si es posible, á los Departamentos de Flores y Soriano, los cuales podrín perfectamente exportar por esta nueva vía.

Y esto no es imposible. Anticipo, por lo pronto, á la Honorable Cámara, que se están efectuando muy serios estudios al respecto; y aun á riesgo de cometer una infidencia, agregaré que el señor diputado Luis Alberto de Herrera me ha invitado para firmar una proyecto en ese sentido, proyecto hermosísimo que dicho colega viene estudiando desde hace mucho tiempo, asesorándose de técnicos muy competentes, que creo ya han terminado el trazado definitivo.

Todos estos factores, — á los que podría agregarse el crédito agrario que estamos discutiendo y que sancionaremos en breve, — son concurrentes para el ensayo colonizador, y por eso confío en que mi proposición será tenida en cuenta por la Comisión dictaminante y hasta por el Poder Administrador, cuyo Ministro de Industrias ha evidenciado, en este mismo recinto, nobles propósitos en favor de los intereses rurales.

Señor Presidente: yo ruego á la Mesa que estimule el celo de la Comisión de Fomento en favor del proyecto á que me he referido, poniéndome absolutamente á sus órdenes para los datos y referencias que pueda necesitar.

No insistiré mayormente en la bondad de la iniciativa, en la oportunidad evidente para su sanción; ni en los fundamentos económicos que la prestigian, porque considero á la Comisión suficientemente ilustrada para tomar en cuenta esas circunstancias.

Sólo me resta, pues, una consideración de índole personal.

Ha dicho un gran pensador — Emerson — que "toda institución es la sombra prolongada de un hombre". Pues bien; yo me honro en vincular esta institución de progreso á la sombra de mi padre, que tuvo la visión optimista del engrandecimiento de su patria. — (¡Muy bien!).

Modesta es la empresa, como modesto fué su autor, pero también es honrada y justa, como justo y honrado fué aquel espíritu que vivió consagrado al bien público y atento siempre á las solicitaciones del patriotismo y del deber. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa exhorta á la Comisión de Fomento en el sentido indicado por el señor diputado Cortinas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

7—Entra á la discusión particular el asunto referente á refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 280.533.27 (doscientos ochenta mil quinientos treinta y tres pesos con veintisiete centésimos), destinada á reintegrar á los rubros respectivos la cantidad de $ 200.533.25 (doscientos mil quinientos treinta y tres pesos con veinticinco centésimos), invertida en los trabajos de reparación de los muelles del puerto de La Paloma, dragado del mismo, mejoras en los puertos de Dolores y Palmira, embarcadero del Paso de los Toros, conservación de las carreteras nacionales, etc., etc., y el saldo de $ 80.000 (ochenta mil pesos), para seguir atendiendo algunos de dichos trabajos hasta la terminación del actual ejercicio económico."

En discusión.

Señor Narancio—Motivos íntimos, y sin embargo conocidos por la Honorable Cámara, me impidieron asistir el martes á la sesión en que se comenzó á tratar este asunto. Dos distinguidos compañeros defendieron á la Comisión de Fomento con todo el cariño y celo de que son capaces. Yo les agradezco como miembro informante su intervención beneficiosa en este asunto.

Los adversarios de la minoría hicieron presente entonces el deseo de conocer las sumas que se han invertido en los últimos períodos legislativos con fines de vialidad.

A pesar de que el ingeniero Canessa en su discurso, en la sesión del martes, no prometió dar más que las cifras que indicaban del déficit, la Comisión de Fomento creyó conveniente publicar,—y así lo encargó á la Secretaría de la Honorable Cámara,—todos los datos que tenía respecto á esa inversión con fines de vialidad pública.

Por lo tanto, aparecen en los cuadros publicados los gastos efectuados desde el año 1911 hasta el trimestre último del período 1914-1915 en esta clase de construcciones.

Se hicieron también en la sesión anterior, muy especialmente por el señor diputado Andreoli, cargos al Poder Ejecutivo por el retiro de la partida de cuatrocientos mil pesos que para esos fines dedicaban los presupuestos anteriores. Yo debo recordarle al distinguido colega de la minoría que hay varias razones que justifican el procedimiento del Poder Ejecutivo, y aunque puedan existir fundamentos para declarar que fué un hecho quizá improvisado, también se puede afirmar que en ese error caímos todos: el Poder Ejecutivo y la Cámara.

En aquellos momentos, en que había un verdadero pánico financiero, la Cámara buscó, conjuntamente con el Poder Ejecutivo, poder suprimir del Presupuesto diversos rubros, á fin de obtener el equilibrio, que se hacía por demás inestable entre otros recursos apareció la supresión del rubro de obras públicas y vialidad.

Señor Beltrán—Y á la minoría la engañaron, porque dijeron que era una supresión tolerable.

Señor Narancio—Y la minoría no fué engañada entonces porque aunque declaró no

era una supresión tolerable, al mismo tiempo afirmó por intermedio de uno de sus miembros, que, como posiblemente la contienda europea tendría que ser fatalmente muy corta, no quedarían sin volverse á llenar tales rubros, dado que el Poder Ejecutivo pensaba, en realidad, si esa contienda no se hubiese prolongado, mantener el rubro como en presupuestos anteriores.

Señor Ramírez—¿Cuál fué el miembro de la minoría?

Señor Narancio—El doctor Rodríguez Larreta, al discutir una de las medidas financieras, me dijo en una interrupción: "Si la contienda europea durase más de seis meses, pobre país!..."

Señor Ramírez—Pero ningún miembro de la minoría hizo el razonamiento con respecto á la partida, como lo está haciendo el señor diputado.

Señor Narancio—Si me permite, le voy á contestar. Acabo de decir que el Poder Ejecutivo, también con la creencia general, que abona el doctor Rodríguez Larreta y que corrobora mi afirmación en este momento, de que la contienda europea no podría durar arriba de tres meses...

Señor Ramírez—Pero ningún miembro de la minoría habló de eso.

Señor Narancio—Y bien: con esa creencia, el Poder Ejecutivo mantuvo la supresión de ese rubro con la convicción de que no existiera un engaño.

Señor Ramírez—Pero la minoría no tiene nada que ver.

Señor Narancio—Confieso que el doctor Martín Martínez hizo presente que esa rebaja era irrisoria, y tengo aquí los párrafos que él pronunció en esa oportunidad. Sin embargo, era de esperarse que si la contienda no se hubiese prolongado largamente, se hubiese hecho efectiva esa resolución de la Cámara.

Pero las cosas no han sucedido como se preveían.

Hay que tener en cuenta que el Poder Ejecutivo, frente al problema de la extensión del conflicto, y, por lo tanto frente á la necesidad absoluta de iniciar de nuevo ó de continuar la conservación de las obras, se vió en la necesidad de dictar las órdenes pertinentes, á fin de que se hicieran efectivos dichos trabajos, en la menor escala posible, y dentro de un plan de economías de las más estrictas.

El 19 de Marzo del año pasado, si mal no recuerdo, el Poder Ejecutivo enviaba un proyecto á la Cámara, que llevaba la firma del entonces Ministro interino don Pedro C. Rodríguez, pidiendo 100.000 pesos, á fin de cubrir déficit de vialidad y obras públicas. Este asunto, el pedido de los 100.000 pesos á que me refiero, fué informado por el que habla, de una manera favorable, y recibió la sanción aprobatoria de todos los miembros de la Comisión de Fomento, inclusive la del miembro de la minoría que forma parte de esa Comisión. Recibió, además, ese proyecto la aprobación del señor diputado Martínez, quien, al pedirse por mi intermedio la prelación, solicitó que se dividiera la discusión en dos partes: en una sesión, la discusión general; en otra, la particular; y advirtió, además, de que si en la discusión general él quedaba completamente convencido de la bondad del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, iba á proponer en esa misma sesión la discusión particular; y así lo hizo, signo evidente de su convicción. Ese proyecto, que fué sancionado por la Cámara, quedó detenido en el Senado. Causas extrañas lo mantuvieron sin sanción.

Lo que pasó entonces, vuelve á repetirse en la actualidad.

Los 100.000 pesos que en Marzo de 1915 eran necesarios para cubrir el déficit de vialidad y obras públicas, han ido creciendo hasta la cantidad de 280.000 pesos, por cuanto ha sido necesario mantener la continuidad de los rubros, dado que todos éstos se refieren á conservación, á continuidad de obras, cuyo detenimiento podría ser perjudicial al progreso de esas mismas obras, y por ende al progreso nacional.

Más adelante, señor Presidente, en Diciembre, tengo entendido, se trató un proyecto de ley que fijaba la cantidad de 300.000 pesos para vialidad. El rubro fué afectado directamente por la Cámara para vialidad; por lo tanto, el Poder Ejecutivo tuvo que disponer, de acuerdo con la misma Cámara, que esos 300.000 pesos fueran insumidos en obras de vialidad, y para nada en otra clase de obras de construcción y de obras de conservación, fuera de las de vialidad.

Tales son las causas, señor Presidente, que tiene el Poder Ejecutivo para presentarse de nuevo en la actualidad solicitando la cantidad de 280.000 pesos con ese fin.

Creo que después de estas explicaciones la Honorable Cámara no tendrá ningún inconveniente en continuar la discusión particular de este asunto, manteniendo mi ofrecimiento de quedar á las órdenes de los señores representantes para dar las explicaciones que sean pertinentes.

He terminado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como fuí yo el diputado que provocó la publicación del estado de los créditos de vialidad, debo hacer un breve comentario respecto de esa publicación, y no puedo decir lo mismo del discurso del señor miembro informante, porque él se limita á repetir lo mismo que ya se expresa en el informe de la Comisión y en el mensaje.

Precisamente es la omisión de toda referencia en esos documentos á los créditos anteriormente concedidos por la Honorable Cámara lo que me decidió á pedir una explicación sobre el particular.

El Poder Ejecutivo hablaba de que la supresión, en el Presupuesto General de Gastos, de la partida de 400.000 pesos, destinada á vialidad y obras públicas, dejó sin recursos algunas obras en ejecución, de carácter urgente, cuyo abandono habría traído aparejados perjuicios de consideración. Expresó cuáles eran esas obras y no dijo palabra respecto de los recursos abundantes que ya le había votado la Cámara, precisamente para vialidad.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.)—Un momento, señor diputado.

A su vez, la Comisión de Fomento se arrancaba de esta manera: "expliquemos los hechos á fin de evitar torcidas interpretaciones". Era ella la que tenía las interpretaciones torcidas...

Señor Herrera — Ya se ve!

Señor Martínez (don Martín C.)—... "La Cámara, en los momentos difíciles de las finanzas públicas, que tuvieron su auge en la iniciación de la contienda europea, creyó conveniente, dentro del plan previsor de economías que se hizo necesario implantar, suprimir el rubro que para vialidad y obras públicas sostenía el Presupuesto General de Gastos".

Fué en presencia de estos documentos que yo tuve que recordar que iban votados ya los siguientes recursos para vialidad, sustitutivos de aquel recurso suprimido del Presupuesto, y que todos ahora reconocemos que implicaba una supresión puramente efectista...

Señor Narancio — No, señor diputado; ahí está el error del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿No es un crédito para vialidad el suprimido?

Señor Narancio—No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pues para vialidad se votaron, por la ley de Vales del Tesoro, 900.000 pesos en títulos, con fecha 17 de Septiembre de 1914.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pocos meses más tarde, el 30 de Abril de 1915, se sancionaba la "Deuda Interior de 1915", y se destinaban otros 300.000 pesos. Todavía el 28 de Diciembre de 1915 se votaron, de Rentas Generales, 300.000 más. Era, pues, del caso observar que si se habían suprimido 400.000 pesos para vialidad, se habían votado 1.500.000 pesos, en virtud de leyes especiales. Esa era la observación capital que por mi parte había formulado.

Esas cuentas se han publicado hoy en el "Diario Oficial", comprendiendo también el estado de un crédito anterior, de Junio de 1911, el que por mi parte excluía de toda investigación. Yo procuraba darme cuenta del estado de los créditos votados después de la crisis financiera; lo que haya sucedido antes no era el caso de investigarlo ahora. Eso debería estar comprendido en la rendición de cuentas de los respectivos ejercicios y en la demostración del déficit que esos ejercicios arrojaran.

Yo no puedo entrar á apreciar las cuentas sumarias que acaban de publicarse y que recién esta mañana he conocido. Por otra parte, son ellas de una generalidad que no permitiría ningún análisis. Por ejemplo: bajo el rubro "Para conservación general de obras", se comprenden, con cargo á las tres leyes de la referencia, trescientos setenta y siete mil pesos.

Señor Narancio—Hay una nota, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, en la que se dice que está comprendida la conservación de los caminos de Montevideo.

Señor Narancio—Recargo de todas las carreteras de Montevideo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; pero si habría algo que observar es la discreción con que el Gobierno —cuando en conservación no más ha gastado en poco tiempo trescientos setenta mil pesos—suprimía en el Presupuesto todo el rubro de vialidad.

Señor Narancio—No, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay otras partidas igualmente vagas: carbón, etc., ciento cincuenta y tres mil pesos; puerto, muelles, embarcaderos, dragados, etc., doscientos cincuenta y dos mil pesos.

Es claro que esas partidas no pueden ser aquí objeto de análisis, porque reconozco que no estamos en el caso de una rendición de cuentas, sino de formar criterio respecto á la procedencia de conceder nuevos créditos para vialidad. Me concreto, pues, únicamente, al examen numérico—por decirlo así— de esas cuentas, y á los créditos abiertos por esta Cámara con posterioridad á la crisis financiera. En seguida de suprimido el rubro de cuatrocientos mil pesos, viene, como he dicho, la ley de Septiembre de 1914 que acordó novecientos mil pesos. Su inversión aparece así explicada: setecientos setenta y dos mil pesos á diversas obras públicas, y ciento veintiún mil pesos entregados á las Juntas, de modo que forman los novecientos mil pesos concedidos.

Sólo debo observar aquí la rapidez con que ese crédito fué insumido. Se concedió el 17 de Septiembre de 1914, y en Febrero de 1915 era necesario gestionar ante esta Cámara un nuevo crédito de trescientos mil pesos...

Señor Narancio—No tiene nada que ver, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... en títulos de la Deuda Interior, y efectivamente, se concedieron.

Señor Narancio—Hay una confusión en el señor diputado, que voy á hacer notar. La Cámara votó para vialidad, y el crédito de los cuatrocientos mil pesos era

para vialidad, obras públicas, reparación y conservación, construcción de puertos, etc., no tenía nada que ver con la vialidad. Ahí está la diferencia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Precisamente lo que dice el Poder Ejecutivo en su mensaje es que varios de los créditos para trabajos de hidrografía, puerto, etc., han sido insumidos en otras erogaciones y que ahora es necesario reponerlos. ¿No es eso?

Señor Narancio—Es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esas otras erogaciones son la vialidad.

Señor Narancio—No, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por consiguiente, si demuestro que había créditos abiertos para vialidad, demuestro que había medios de reponer esas partidas.

Señor Narancio—Las partidas destinadas para vialidad por la Cámara, se gastaron en vialidad, de acuerdo con la resolución de la Cámara. Lo que pasa es que se han dejado rubros como los que se trataron aquí en Marzo del año pasado: créditos para el puerto de La Paloma, para el dragado del Uruguay, Bajos del Río Negro, arroyo de Las Vacas y las partes correspondientes á la Dirección de Hidrografía, como navegación interior, que quedó abandonado por completo por la supresión del rubro de cuatrocientos mil pesos.

Señor Andreoli—No quedanron abandonados, porque el Poder Ejecutivo siguió invirtiendo esos fondos.

Señor Narancio—Siguió invirtiéndolos, porque eran de una necesidad absoluta...

Señor Andreoli—Pero sin solicitar autorización legislativa.

Señor Narancio—... y se presentó inmediatamente después á solicitar autorización legislativa, tal como lo dice el señor diputado, el primero de Marzo de 1915...

Señor Andreoli—Pero no se presentó en Marzo de 1915.

Señor Narancio—... pero como el Senado detuvo el asunto y lo encarpetó...

Señor Andreoli—Y ahora reitera el pedido de trescientos mil pesos.

Señor Narancio — Es el Cuerpo Legislativo quien debe cargar con esa culpa, y no el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — La culpa es del Poder Ejecutivo, que ha violado disposiciones expresas de la Constitución.

Señor Miranda (don César) — ¡Qué va á violar disposiciones de nuestra Constitución!

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Nunca se ha hecho una distinción tan "tranchante" como la que quiere hacer el señor miembro informante entre créditos destinados para vialidad y créditos destinados para otros trabajos perfectamente análogos, que se puede decir que son de vialidad marítima. Y menos lo hacen todavía en este proyecto el Gobierno, ni la Comisión de Fomento.

Señor Ramírez — Ni la Comisión tampoco.

Señor Narancio — Quien lo hizo fué la Cámara, imponiendo, de acuerdo con sus dictados, que las sumas votadas fueran exclusivamente para vialidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí mismo se destinan 280.000 pesos, entre otras cosas, para conservación de carreteras nacionales...

Señor Narancio — Sí, señor diputado. Pero ¿en qué cantidad?

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que me parece que es un gasto típico de vialidad. Así, si yo demuestro que hay créditos importantísimos para vialidad, no me salgo de la materia de que se ocupa este proyecto.

Señor Narancio — ¿Cuánto es lo que se ha pedido?

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame, señor diputado. Después me replicará. Voy á continuar, porque sino no tiene ninguna unidad el discurso. Bien. Yo lo que notaré en este análisis tan sucinto que se me ha permitido hacer, es la rapidez con que se ha insumido ese crédito de 900.000 pesos concedido en 17 de Septiembre de 1914, que hubo que ampliarlo ya en 30 de Abril de 1915, y que se había gestionado desde Febrero de ese año.

Señor Narancio — Desde Marzo 19, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — En pocos meses se habían invertido los 900.000 pesos, cuando, según nos explicó el señor Ministro de Hacienda al discutirse el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la campaña, lo que era regular gastar en años prósperos en obras de vialidad alcanzaba alrededor de un millón de pesos. Aquí, en pocos meses, se gastaron los 900.000 pesos. Pero, en fin, está explicado, está dicho en qué se han ido con esa explicación sumaria de los grandes números.

Señor Narancio — Y con las cuentas que obran en la Contaduría General de la Nación.

Señor Martínez (don Martín C.) — No sucede lo mismo respecto á los otros créditos abiertos.

El que acordó la ley de 30 de Abril de 1915 era de 300.000 pesos, y la cuenta de la Tesorería de Obras Públicas, publicada, sólo se refiere, con cargo á esa ley, á un crédito de 88.000 pesos...

Señor Narancio — Ochenta y nueve mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... de 88.000, á cargo del cual se habrían gastado 89.000 pesos. No me explico por qué se limita así este crédito. El crédito concedido por el artículo 10 de la ley de 30 de Abril de 1915, que creó la Deuda Interior de 1915, fué por la suma de 300.000 pesos en títulos de esta deuda, que hoy valen á la par, y hasta tienen un pequeño premio. Se rinden cuentas por una fracción de ese crédito.

Señor Narancio — El Ministerio de Obras Públicas da cuenta de las cantidades recibidas, que fueron 88.000 pesos.

Señor Canessa — Es lo único que recibió el Ministerio de Obras Públicas de esa partida, porque esa partida de 300.000 pesos era para vialidad rural del país. De manera que todas las Intendencias tuvieron parte de estos 300.000 pesos.

El Ministerio de Obras Públicas recibió únicamente 88.000 pesos, y así lo acredita en su balance.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: si eso fuera así, yo no tendría la culpa de pedir esta aclaración. He debido suponerme todo lo contrario por la lectura de las cuentas publicadas.

Señor Narancio — Usted no pedía otros datos, y se ha publicado nada más que lo que la Cámara resolvió, sin perjuicio de ampliar la publicación si así se decidiera.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tendré el gusto de oírlo después de esto que voy á decir ahora.

El señor diputado Canessa dice que sólo se comprenden aquí 88.000 pesos, porque eso fué lo que utilizó el Ministerio de Obras Públicas, y el resto fué utilizado por las Intendencias. Pero entonces esto debía decirse como se dice respecto de la Intendencia de Montevideo, la Intendencia del Salto y la Intendencia de Paysandú.

En las cuentas publicadas hay estas partidas: Intendencia de Montevideo, pesos 100.000; Intendencia del Salto, 16.547.48; Intendencia de Paysandú, pesos 5.000, con cargo á la ley 17 de Septiembre de 1914.

Señor Narancio — No tiene nada que ver con esto.

Señor Martínez (don Martín C.) — De manera, pues, que aun cuando las Municipalidades han utilizado de los favores de algunas de estas leyes, no parece exacto que el Ministerio de Obras Públicas no tenga nada que ver en lo que cada Municipalidad gasta.

Señor Canessa — Parece, señor diputado Martínez, que la liquidación de estos haberes la hizo la Contaduría de la Nación misma, remitiendo al Ministerio de Obras Públicas la parte que le correspondía.

Esa es la explicación que tiene el hecho de que el Ministerio de Obras Públicas no pueda acreditar sino la parte que le ha correspondido de esta suma votada para caminos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo pedía la cuenta de la inversión de fondos, no sólo lo que haya gastado el Ministerio de Obras Públicas, y noto que no se me daba.

Resultaba que habiéndose acordado un crédito de 300.000 pesos, y no habiéndose gastado sino 89.805, según la cuenta publicada, hay 210.195 de cuya aplicación de inversión no se nos da cuenta.

Señor Canessa — Y cuya aplicación no conoce tampoco el Ministerio de Obras Públicas, doctor Martínez.

Señor Ramírez — ¡Cómo va á ser extraño! — (Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero debe conocerlo el Gobierno, debe conocerlo la Comisión informante cuando da explicaciones á la Cámara.

Señor Canessa — Pero entonces es un asunto completamente extraño al que estamos tratando. Estamos tratando las inversiones hechas por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Narancio — La ley habla claramente de vialdad, y no trata del rubro de 400.000 pesos.

Señor Ramírez — ¿Y por qué la Comisión no ha hecho ese distingo al hacer su informe, que, en realidad, no dice nada?

Señor Narancio — ¿Dónde está el distingo?

Señor Ramírez — Sólo hay obras de vialidad, y nada más.

Señor Narancio — Aquí se habla de reparaciones, de mantenimiento de obras públicas, etc.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que he pedido en la sesión anterior es la aclaración del uso que se ha hecho de los créditos abiertos para vialidad por las leyes de 17 de Septiembre de 1914, 30 de Abril de 1915 y 28 de Diciembre de ese mismo año. Que lo haya gastado el Ministerio de Obras Públicas, la Administración Central ó las Departamentaales, eso no impide que se le dé á la Cámara cuenta de la inversión hecha. — (Apoyados).

Señor Narancio — Nadie le ha negado eso. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! El orador ha pedido repetidas veces que no se le interrumpa, y los señores diputados no deben hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo mismo sucede con la otra ley de 28 de Diciembre de 1915 que concedió un crédito de 300.000 pesos para obras públicas. Lo gastado, según las cuentas que se acaban de publicar, son 177.472 pesos. De manera que queda por aplicar de ese crédito 128.528 pesos. El análisis, simplemente numérico de las cuentas publicadas, me da, pues, sumando los dos sobrantes, el de la ley de la Deuda Interior y el de la de 28 de Diciembre de 1915, en conjunto, 338.723 pesos. Habiendo, pues, esos créditos disponibles, aparentemente, al menos, por lo que resulta de las cifras publicadas, no sería del caso votar otro crédito de 300.000 pesos sino de aplicar esos sobrantes importantes, haciéndose,

si es necesario, las trasposiciones del caso para que sean atendidas las obras propiamente de vialidad y también las obras portuarias y de hidrografía. Creo que en vez de exaltarse un poco los colegas de la mayoría con estas observaciones, más bien...

Señor Canessa — Está equivocado, no hay tal exaltación. Al contrario...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Exaltación verbal!

Señor Naranclo — Y la del señor diputado, auditiva.

Señor Canessa — ... yo creo, por mi parte, que debemos agradecer á los miembros de la minoría esta intervención, que nos da motivo para poner las cosas completamente en claro y para que el país vea la absoluta corrección de cómo se invierten los dineros públicos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es lo que yo iba á decir.

Señor Naranclo — Jamás nos hemos negado á aclarar lo que se nos pide...

Señor Beltrán—Pero eso debía haberlo previsto la Comisión de Cuentas.

Señor Ramírez—Yo creo lo mismo.

Señor Paullier (don Federico)—Se está involucrando los gastos del Ministerio de Obras Públicas con los gastos de las Intendencias.

Señor Ramírez—Tenemos derecho á conocer tanto los gastos de las Intendencias como los del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Canessa—Nadie le niega eso. Estamos completamente de acuerdo! Y si desean saber las inversiones de las Intendencias, pídanlas, que se les satisfará.

Señor Naranclo — Yo me he felicitado por la promesa que hizo el señor diputado Canessa en la sesión anterior, que permite dilucidar dudas y aclarar conceptos.

Señor Ramírez—Pero esa promesa se ha cumplido en una forma deficiente, no por culpa del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Ya le contestaré, señor diputado Ramírez.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.)—Con estas interrupciones estaría comprobado que evidentemente hay un poco de exaltación verbal, porque no se me deja continuar.

Señor Ramírez—Es un mal del país la exaltación verbal!

Señor Canessa—Yo declaro que no estoy exaltado ni mucho menos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y no sería del caso, cuando yo he pedido únicamente que se aclaren ciertas partidas, usando de un derecho que se debe reconocer á todos los señores diputados.

Señor Naranclo—Y que nos apresuramos á cumplimentar.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: yo deseaba agregar que estas observaciones son de atenderse, porque la verdad es que la situación del Tesoro Público, según lo ha revelado á la Asamblea el agente responsable de esa gestión, no es como para estar votando créditos, ni aunque sea para servicios de la importancia y de la necesidad de la vialidad, sin tener en cuenta los recursos del erario y hasta dónde pueden alcanzar ellos.—(Apoyados).

Es el mismo señor Ministro de Hacienda quien nos ha venido á decir en la Memoria presentada hace pocos meses que todavía se arrastra un déficit de un millón ciento cincuenta y cuatro mil pesos del ejercicio anterior, que no se consiguió saldar, y que en el actual se está formando otro déficit que ya él calculaba que en Febrero estaba en un millón cien mil pesos.

Con la diferencia de que los déficits anteriores se podían explicar por la baja de la renta, mientras que este el señor Ministro de Hacienda se apresura á explicarlo por los créditos que incesantemente está votando la Cámara...—(Apoyados).

... Como si el Gobierno de que forma parte él mismo fuese extraño á ese pedido de créditos; como si se votase aquí algo que no contase con el asentimiento del Gobierno,—pero es lo que él dice. Después de hacer el cálculo de la situación probable del tesoro al final del ejercicio, teniendo en cuenta lo que ya han producido las rentas en el primer semestre, calculando lo que producirán en el segundo, el señor Ministro llega á la conclusión de que habrá un déficit nuevo de un millón cien mil pesos, de los cuales sólo puede explicar por baja de la renta doscientos cincuenta mil pesos. Porque si bien la renta ha bajado, según lo dice, sobre los cálculos de nuestra Comisión de Presupuesto, en quinientos cuarenta y cuatro mil pesos, esa, nuestra Comisión, no había tenido en cuenta el crédito que debe pagar la Empresa de la Luz Eléctrica; de suerte que, así, el déficit, por razón de disminución de renta, sólo sería de unos doscientos cincuenta mil pesos. El resto, la partida gorda, los ochocientos cincuenta y dos mil pesos; eso, dice: "Vuestra Honorabilidad notará que son las nuevas leyes de gastos votadas sin los recursos compensatorios, las que han determinado ese probable balance al final del ejercicio". Y esa cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil pesos á que él arriba, es teniendo en cuenta lo que las nuevas leyes gravan ya el ejercicio en curso, no la totalidad de la erogación que ellas representan. Si nos atenemos á las cifras en total, nos encontraríamos con la hermosa cifra, hasta Febrero de este año, de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos.

Hay créditos nuevos, por ejemplo la famosa operación del Panamericano, que va á importar noventa mil pesos anuales sobre el tesoro público, pero no pesará sobre este ejercicio en curso sino por treinta y siete mil pesos, lo que quiere decir que sobre el otro pesarán íntegramente los noventa mil, porque á buen seguro que el ferrocarril de Trinidad á Durazno no dará ni para el carbón que queme.

Hay otras erogaciones, igualmente, que las reduce á la mitad en sus cálculos el señor Ministro de Hacienda, por ejemplo la exoneración de los derechos de matrícula universitaria, que representan una pérdida de ciento cuatro mil pesos de renta, pero él toma sólo en cuenta cincuenta y dos mil pesos, pues esta ley se sancionó en mitad del ejercicio.

Bueno. Cuando esa es la situación del tesoro público, según lo revela el señor Ministro de Hacienda á la Asamblea pidiéndole que tome buena nota de que no se debe ya á la baja de la renta, sino á las leyes sueltas que se están votando, cumplo con mi deber observando que para vialidad van gastados, en virtud de las tres leyes sucesivamente votadas, un millón quinientos mil pesos, y se elevará, pues, á un millón ochocientos mil con este nuevo crédito.

Esto, pues, debe estimularnos á afrontar la ley de Presupuesto, porque si es necesario gastar tanto en vialidad, igualmente es necesario mantener el equilibrio de las finanzas...—(Apoyados).

... ó será necesario crear nuevos recursos, ó será necesario suprimir otros gastos...—(Apoyados),

... pero no se pueden votar trescientos mil pesos en Diciembre del año pasado y otros trescientos mil pesos ahora para vialidad y tantos otros créditos, y pasarse año y año,—van cinco,—sin rever siquiera el Presupuesto.—(Apoyados).

Creo, además, que no debe ocultarse que las sumas gastadas son muy superiores á las que se gastaban antes en los años prósperos, según la revelación que hizo el señor Ministro de Hacienda aquí al tratarse de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Y á eso agregaré que estos números requieren explicación: que *habría todavía* esas sumas á disponer con cargo á la ley que creó la Deuda Interior, y la de Diciembre 28 de 1915, con cargo á la primera de doscientos mil pesos, y con cargo á la segunda de ciento veintiocho mil pesos.

Esto tendrá explicación, tendré mucho gusto en oirla; pero esa explicación es previa á la concesión de nuevos créditos.

He terminado.

Señor Naranclo—Es evidente, señores diputados, que yo pretendía, en las múltiples interrupciones que he hecho, contestar una á una las manifestaciones cavilosas del doctor Martínez, salvar las dudas que embargaban su espíritu respecto á las planillas publicadas. Lo quería hacer así, señor Presidente, para no olvidar, en el momento de la discusión, ni una sola de esas observaciones, que, en mi entender, son infundadas y están basadas solamente y nada más que en una confusión que hace el doctor Martínez de los rubros.

Lo suprimido por el Poder Ejecutivo y con sanción legislativa del Presupuesto eran 400.000 pesos dedicados á conservación de obras, á mantenimiento del personal presupuestado, que se encarga del cuidado de las carreteras, de la continuidad de algunas de las obras iniciadas; pero en esos 400.000 pesos no había un centésimo de obras nuevas, no había dispuesto en el Presupuesto ni un centésimo para la continuidad en gran escala, como se hace en la actualidad, de las carreteras, tan necesarias para el progreso del país.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Naranclo—¡Cómo no, señor diputado!

Señor Paullier (don Federico) — Se olvida del rubro más importante, que es el de la conservación del material que tiene el Ministerio de Obras Públicas, que importa grandes gastos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Son 400.000 pesos para todo.

Señor Ramírez—Pero era para todo esa partida.

Señor Naranclo — El señor diputado ha analizado uno á uno los gastos que se han hecho de acuerdo con la ley sancionada por la Cámara.

Bien: comenzó por decir que para él no necesitaba revisar la ley de 6 de Junio de 1911, porque esa no pertenecía á este ejercicio, y sin embargo hizo notar á la Cámara, á mi entender, como simple golpe de efecto, que en ella había, "por conservación general de obras, carbón, etc.", $ 153.110.82; enseguida, por "puertos, muelles, embarcaderos, dragados, etc.", $ 212.125.26; vale decir que yo no debo discutir estas cantidades, porque según el señor diputado Martínez esas no deben ser tomadas en cuenta porque pertenecen á una ley anterior á nuestro ejercicio y según sus mismas manifestaciones no debieran tenerse en cuenta.

En cuanto á la ley de 17 de Septiembre de 1914 sobre Vales del Tesoro, que da 900.000 pesos para vialidad, él pone la duda de la rapidez con que esto se ha insumido.

Y bien, señor Presidente: desde la ley de Septiembre de 1914 hasta la actualidad han pasado casi dos años, un año y medio por lo menos.

Nosotros sabemos, señor Presidente, que en ese año y medio se han gastado sumas ingentes.

Señor Ramírez — Pero la rapidez no es hasta la actualidad, es hasta la ley siguiente que se votó.

Señor Narancio — No, señor diputado: es hasta la actualidad.

Señor Ramírez—No, hasta la ley inmediata, que importaba crédito nuevo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que observaba yo es que á los cuatro ó cinco meses era necesario pedir otro crédito de 90.000 pesos.

Señor Ramírez — Eso es; no es hasta ahora.

Señor Narancio—Hay un error en eso. El crédito que se pidió en Marzo de 1915 no es para esto. El crédito de Marzo de 1915 que se pidió es para pagar el déficit de las obras que yo mencioné en una interrupción al señor diputado, que la voy á volver á repetir á fin de aclarar el asunto.

Se pidieron para gastos de oficina, reparaciones, etc., para el dragado del puerto de la Paloma (leo simplemente los títulos de los rubros), para dragado del río Uruguay, para dragado del arroyo de las Vacas y para gastos de estudios de hidrografía en los ríos de la República.

Para eso se pidió el segundo crédito de Marzo de 1915, y como el Senado no lo votó, ese crédito todavía está pendiente.

Aún hay que reponer esos 100.000 pesos, y esos 100.000 pesos están comprendidos en los 280.000 pesos que pide en la actualidad el Poder Ejecutivo.

Continúo, señor Presidente, refiriéndome al análisis que hacía el doctor Martínez.

Decía además, dicho señor representante que la ley de 30 de Abril de 1915, en que se había votado una cantidad de 300.000 pesos, el Poder Ejecutivo sólo daba cuenta de $ 89.805.76.

Y bien. Aquí no es el Poder Ejecutivo el que ha dado cuenta á la Cámara del gasto que ha hecho ó de cómo ha dispuesto de esta ley; es el Ministerio de Obras Públicas que dice la parte que le corresponde.

Si el señor diputado Martínez tiene interés, yo no tendré ningún inconveniente en decirle en qué se han gastado,—no en el momento presente, porque no tengo los datos exactos,—pero en hacer publicar, á la brevedad posible, en qué se han gastado...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no tengo el interés de curioso, señor diputado: tengo el interés de diputado y por la Cámara.

Señor Narancio — No, señor diputado. Hablo por cuanto esos gastos serán publicados y perfectamente aclarados si se solicitan, y si no se ha hecho ya es porque pertenecen al rubro de Intendencias y no al rubro del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, hago notar que la Comisión de Fomento al defender este asunto se extralimita en sus funciones, porque la Comisión de Fomento lo único que tiene que acreditar á la Cámara es la seguridad de que ese déficit de 280.000 pesos,—cuyo importe se pide para reponer,—existe, y dar cuenta en qué se han gastado, dónde está el déficit; nada más.

Señor Ramírez—Y bueno: para eso tiene que dar todos los datos.

Señor Narancio—Se equivoca el señor diputado: para eso no tenemos que dar cuenta en qué se han insumido las cantidades de otras leyes que no tienen nada que ver con esto, y que ya han sido totalmente liquidadas.

Señor Ramírez — De todos los arbitrios invertidos tiene que dar cuenta á la Cámara.

Señor Paullier (don Federico) — La Comisión de Cuentas se ocupará de revisar eso.

Señor Ramírez — Eso de la Comisión de Cuentas es música celestial, señor diputado!...

Señor Paullier (don Federico) — Se equivoca el señor diputado. La Comisión de Cuentas trabaja...

Señor Ramírez — ¡Cómo no!...

Señor Paullier (don Federico)—... Yo he revisado muchísimas cuentas de la Administración y las estoy revisando.

Señor Ramírez — Permítame el señor diputado... ¿Cuál es la última rendición de cuentas que ha examinado la Comisión? ¿de qué data es?...

Señor Narancio — Pido á la Mesa que llame al orden á todos los señores diputados; estamos saliendo de la cuestión...

Señor Herrera — Es que es muy interesante esto...

Señor Narancio — ... No es porque el señor diputado Paullier no pueda contestar á esas observaciones, sino porque yo me encuentro en las mismas condiciones que el señor diputado Martínez y con igual derecho de seguir hablando sin ser interrumpido.

Señor Ramírez — ¿Me permite una pequeña interrupción?...

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Ramírez — Quiero que el señor diputado Paullier no crea que yo hago un cargo personal á los miembros de la Comisión de Cuentas; pero la Comisión de Cuentas es una institución que, en realidad, no sirve para nada por la forma en que funciona, porque trabaja examinando cuentas viejas, antiguas, porque no está al día, porque cuando se pronuncia ya las cosas han pasado, ya no tienen nada que ver con el presente...

Señor Martínez (don Martín C.) — Para la historia.

Señor Ramírez — Para la posteridad, y por lo mismo la Cámara debe intervenir diariamente sobre las cuentas.

Señor Paullier (don Federico) — Puedo asegurarle al señor diputado que de la Comisión de Cuentas se han pedido muchísimos datos á la Contaduría, y á cada momento está pidiéndolos. He revisado muchísimas cuentas, y tengo mucha prolijidad para hacerlo, y lo hago con mucho gusto: y esas cuentas de que se está hablando yo le prometo que las voy á revisar.

Señor Narancio — Tengo la absoluta convicción de que el señor diputado Paullier hace todo lo que ha dicho. Hasta creo que cuando hay una irregularidad en la Administración Pública, la Comisión la denunciará.

Señor Ponce de León — Dentro de tres años se van á revisar estas cuentas!

Señor Miranda (don César) — Los señores diputados pueden ir á revisarlas.

Señor Ramírez — Es la eterna cuestión. No vamos de ningún modo. Aquí deben traerse las cuentas, y no irlas á buscar.

Señor Andreoli — Que se nombre un miembro nacionalista en la Comisión.

Señor Herrera — Nunca ha ocurrido esto antes de ahora. Está visto que es un bochinche la Administración Pública!...

Señor Narancio — No es un bochinche, cuando se dan las cuentas tan claras como lo hago en este instante. — (Murmullos é interrupciones).

El Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, al remitir el proyecto de ley que nosotros hemos informado, lo acompañó con las planillas, que han sido publicadas en el "Diario Oficial". En estas planillas aparecen ciertos rubros para vialidad, para ese rubro que en nuestro país, que ha gastado 1.200.000 pesos en un año, es tan sólo en este caso de 16.582 pesos, debido á un pequeño déficit que hubo en el rubro de empleados no presupuestados y de empleados que se tuvieron para la vigilancia y conservación del pedregullo.

Por lo tanto, señor Presidente, el déficit producido es pura y exclusivamente en obras públicas, tales como las que voy á mencionar: Embarcaciones de la Dirección de Hidrografía; jornales de esta Dirección, 67.464.70; Dirección Puerto de Montevideo, conservación de fondos, 40.627.97; conservación de fondos, superestructura, etcétera, 42.041.60; muelles, grúas, etcétera, 80. Total: 82.749.57. En la Dirección de Vialidad, esa cantidad pequeña que acabo de citar. Navegación interior, por diversos rubros; carbón, personal, por supresión de una partida de mil pesos anuales autorizada cuando su creación, 33.736.65.

Estas cuentas, señor Presidente, están todas en la Contaduría General de la Nación, donde puede controlarlas cualquiera de los señores diputados, y ninguno de ellos me asegurará que la Contaduría General de la Nación es una oficina mal organizada, en la que por mala disposición no se coloquen los libros de la Administración Pública ante sus ojos para su examen detallado y cuidadoso. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Eso no quiere decir nada.

Señor Narancio — Eso quiere decir, señor diputado, que nosotros, que hacemos análisis en Cámara, podríamos remitirnos á los datos de la Contaduría, estaríamos mucho más tranquilos y no estableceríamos dudas que no tienen fundamento.

Señor Ramírez — No, la Comisión tiene la obligación de estudiar todas esas cosas.

Señor Narancio — Es lo que ha hecho, señor diputado.

Señor Ramírez — De una manera muy incompleta.

Señor Miranda (don César) — Y el miembro nacionalista de la Comisión de Fomento ¿no puede hacerlo?

Señor Ramírez — Yo no tengo nada que ver con lo que haga ó no haga el miembro nacionalista de la Comisión. Yo me dirijo á la Comisión en general.

Señor Narancio — El señor miembro informante se ponía á disposición de todos y cada uno de los miembros de la Cámara, para dar los informes que fueran necesarios.

Señor Ramírez — Pero es cuestión de estudiarlos.

Señor Narancio — Los ha estudiado y los está dando, y los ha dado hasta con anterioridad, á fin de que no hubiera dudas en la mente de los señores diputados.

Señor Ramírez — Perfectamente; pero el informe de la Comisión no es nada ilustrativo, y las cuentas publicadas no están completas.

Señor Narancio — El informe de la Comisión fué hecho en esas condiciones, á fin de no recargarlo con una cantidad de números que los señores diputados ven ahora y que sólo la paciencia jobiana del doctor Martínez ha podido disecar.

Señor Herrera—Así ha debido hacerlo.

Señor Narancio — Probablemente no las hubiera leído nadie, señor diputado.

Señor Herrera — No importa: se habría ahorrado el debate.

Señor Narancio — Este debate es muy amable.

Señor Infantozzi—Y muy interesante.

Señor Narancio — El dragado del puerto de la Paloma se mantiene por ahora, en muy pequeño grado, de acuerdo con las mismas ideas de la Cámara; pero es necesario mantener las obras hechas y es necesario tener un pequeño personal que está representado aquí por el personal que maneja la draga, los vaporcitos y las chatas. El dragado de Almirón, Urquiza y Vera, todos los señores diputados saben las necesidades que hay de que se mantengan cuidadosamente; dedicadas á eso hay una cantidad de dragas, dada la importancia de la navegación en el Uruguay. El dragado del arroyo de las Vacas y Tigre, también. Todas las mejoras que se han iniciado en muchos de los ríos y que van poco á poco ampliando su caudal, y permitiendo la navegación, tampoco pueden ser abandonadas por la Administración Pública, sobre todo por una celosa administración de los progresos nacionales.

Para todas estas obras que se tienen que mantener á toda costa y que se deben continuar es que el Poder Ejecutivo pide la cantidad de 80.0000 pesos hasta el mes de Julio, es decir, pide la autorización que tanto querían los señores miembros de la minoría para continuar esas obras hasta el 1.o de Julio de 1916, hasta el nuevo ejercicio.

Yo creo, señor Presidente, que dudar de todas las explicaciones que doy y que pueden ser más largas si así lo pide la Honorable Cámara,—porque estoy dispuesto á continuar y aclarar todos los puntos que puedan ponérseme por delante,—yo creo que dudar de esas explicaciones, sería nada más, podría afirmar, que por espíritu de verdadera oposición.

Señor Ramírez — ¡Es claro!

Señor Narancio — Yo oiría gustosísimo á los miembros de la minoría, si de una de sus bancas saliera una voz diciendo que los Poderes Públicos abandonan las obras á la acción de la intemperie; dejan en la calle á millares de obreros con sus respectivas familias y se entregan tranquilamente, por el prurito de amontonar dinero en sus arcas, á un equilibrio de presupuesto que es desequilibrio de la vida misma de la Nación. Por eso, señor Presidente, yo creo que de la minoría debían salir palabras de aplauso para decir: "El Poder Ejecutivo que continúa las obras, que á pesar de una crisis que ha hecho temblar, por así decir, las instituciones...

Señor Ramírez—¿Las instituciones han temblado?

Señor Narancio — Sí, señor; yo no hago más que repetir las palabras de un diputado de la minoría que decía: "Las causas financieras pueden producir un cataclismo de la misma índole que las revoluciones sociales ó las revoluciones fratricidas."

Señor Ramírez — Me extrañaba que el señor diputado dijera que habían temblado las instituciones.

Señor Narancio — Sí, señor: temblaron tranquilamente, pero supieron retener ese temblor con valiente energía.

Señor Ramírez — Eso de temblar tranquilamente, me parece raro. — (Murmullos).

Señor Presidente—Un momento, señores diputados!

Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee):

"ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:

1.o Franquicias al señor W. B. Farris para la instalación de un frigorífico.

En discusión particular:

2.o Modificación del Honorable Senado al proyecto acordando pensión á la familia de don Orestes Araújo.

Continuar la discusión particular:

3.o Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.

4.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

5.o Pensiones á la vejez.

En discusión general:

6.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

7.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

8.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

9.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

10. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

11. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

12. Gastos de importación de materiales industriales.

13. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

14. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

En particular:

15. Organización de la enseñanza industrial.

16. Inembargabilidad del seguro popular.

En general:

17. Pavimentación de calles en Punta del Este.

18. Ampliaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

19. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

20. Presupuesto para la Escuela Militar."

La Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea sesionar el día martes próximo.

Señor Infantozzi—Yo creo que debía de seguirse la costumbre establecida de no sesionar en Semana Santa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se procederá en la forma que indica el señor diputado Infantozzi.

Señor Ramírez—La verdad que es raro que suspenda sus sesiones en Semana Santa la *mayoría legislativa.*

Señor Infantozzi—Se ha hecho siempre, no por la Semana Santa.

Señor Ramírez—¿Es por tradición?

Señor Infantozzi—Eso es.

Señor Narancio—Por tradición no, sinó porque es una santa semana de descanso.

Señor Canessa—Yo hago moción, en vista de que vamos á tener una serie de días de asueto, para continuar esta sesión por media hora más, á fin de adelantar algo en la discusión de este asunto. Justifica mi moción la cantidad de días que vamos á estar sin sesionar.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Andreoli—No se va á terminar con media hora más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canessa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Canessa—La minoría no quiere sesionar!...

Señor Ramírez—Queremos estudiar el asunto, no bajo la presión del tiempo, sino con toda la amplitud y con toda la calma necesarias.

Se han publicado los datos recién esta mañana.

Señor Canessa—Mi moción no es para que se termine este asunto.

Señor Ramírez — Hubiéramos podido pedir que se aplazara, porque no se presentan cuentas para estudiarlas en unas horas.

Señor Canessa—Pero, doctor Ramírez!: tiene tiempo de sobra de estudiar el asunto. Yo no pretendo que esté asunto se termine en media hora, sino que se adelante la discusión nada más y para que el doctor Narancio pudiera terminar su discurso.

El doctor Ramírez ha interpretado muy mal la moción que yo he hecho. Ella es al solo objeto de que termine su discurso el señor diputado Narancio, para que el doctor Ramírez pueda leer ese discurso completo para estudiar mejor el asunto.

Señor Andreoli — Eso es otra cosa.

Señor Canessa—El señor diputado Ramírez debió haber interpretado en esa forma mi moción, y no en la forma en que la ha interpretado. Mi deseo fué que la minoría tuviera el discurso del doctor Narancio terminado para estudiarlo.

Señor Ramírez—Me parece que el señor diputado no propuso eso.

Habrá querido proponerlo, pero no lo propuso.

Señor Canessa—Yo he propuesto trabajar media hora más.

Señor Andreoli—Hasta que termine el señor diputado Narancio.

Señor Paullier (don Federico)—Yo soy contrario de la moción del señor diputado Canessa por una razón muy sencilla: porque creo que es necesario que se les dé á los miembros de la oposición diez, quince días, y hasta un mes para probarles que no tienen razón; para probarles que las cuentas de la Administración Pública son exactas y se pueden mirar como á través de un cristal...

Señor Ramírez—No tanto! Porque va á pasar como con la Comisión de Cuentas, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—... y que están autorizados—lo saben bien— que pueden ir á tomar las datos que se les dé la gana á la Contaduría General, que se los dará directamente y exactos.

Señor Ramírez—Sobre todo, la Contaduría no es propiedad de los señores diputados de la mayoría. De manera que no se puede estar dispensándonos como concesión graciosa los datos á la Contaduría. —(Murmullos).

Señor Andreoli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Narancio.—(Apoyados).

Señor Miranda (don César)—El señor diputado Narancio tiene interés en aplazar la terminación de su discurso.

Señor Andreoli—Entonces, que no se diga que es por oposición de los miembros de la minoría. El señor diputado Narancio no quiere que se prorrogue la sesión.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado Narancio preferiría no terminar hoy su discurso.

Señor Narancio—A mí me produce extrañeza que el señor diputado Ramírez...

Señor Andreoli—Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—No ha habido más que un apoyado. Por eso no se puso á votación.

Señor Andreoli — Hubo varios apoyados.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Narancio.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado Narancio pide que no se prorrogue la sesión, porque no tiene deseos de continuar su discurso.

Señor Ramírez — Entonces, tanto mejor!... Hay que ser cortés con el orador.

Señor Andreoli — Yo, entonces, retiro mi moción.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 12 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 25 de Abril próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó sus representantes. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

1745-v.ab.25.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 16 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 1704-v.ab.17.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes que no han satisfecho dicho impuesto con carácter provisional, que estando vencidos los plazos fijados por el decreto reglamentario se harán efectivos desde el 2 de Mayo los recargos establecidos en los incisos A y siguientes del artículo 18 de la ley. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — La Dirección.

1742-v.ab.25.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912 para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915 la expropiación de todas las parcelas de terreno y edificios situados en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, General Luna, Jujuy y Mendoza, de esta ciudad, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se cita por el término de ocho días á los señores Vicente Carrara, propietario de los inmuebles frente á las calles General Luna números 1051 y 1055 y frente á la calle Jujuy número 2511; Pedro Gandolfo, propietario del inmueble calle General Luna número 1057, esquina Jujuy número 2501; Sara C. de Sosa Díaz, propietaria del inmueble calle Jujuy números 2517 y 2519; Enrique Calvayrac, propietario del inmueble calle Jujuy números 2527, 2529 y 2531; Luis Crovetto, propietario del inmueble calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy; Agustín Piantelli, propietario de los inmuebles calle Santa Fe número 2541 y Jujuy números 1028 y 1036; Manuel L. Bossio, propietario del inmueble frente á la calle Mendoza números 2522 y 2524, para que comparezcan por sí ó por representantes á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1158, á formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma oficina. —. Montevideo, Abril 13 de 1916. — J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.

Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17.

1738-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

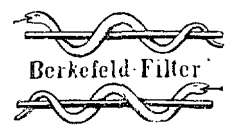
TUNGS - TONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1751-v.my.9.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1746-v.my.8.

ACTA N.o 3490



MARCA REGISTRADA

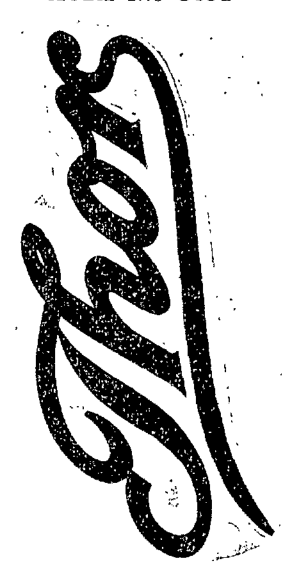
Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramondec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1734-v.may.5.

ACTA N.o 3484



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL EXTERMINADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Etd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TROY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire amt Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1705-v.my.2.

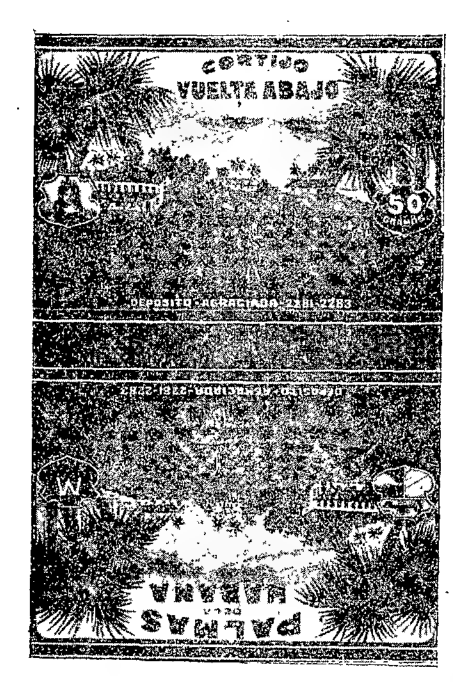
ACTA N.o 3478

Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Electric Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALL - NITE - LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 29.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1696-v.ab.29.

ACTA N.o 3486



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMAS DE LA HABANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1698-v.my.2.

ACTA N.o 3475

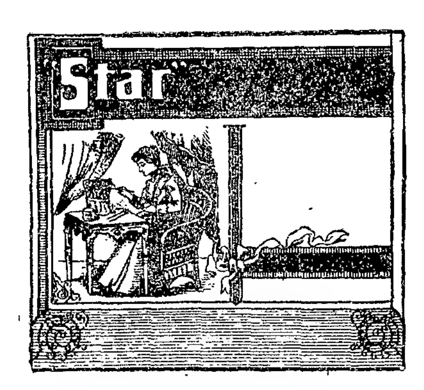


Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1646-v.ab.18.

ACTA N.o 3477



Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestendorfer Bros Incorp., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, 3 de Abril de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.ab.28.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1700-v.my.2.

ACTA N.o 3469



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 12.a, 16.a, 29.a, 32.a, 58.a y 62.a á 70.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.ab.27.

ACTA N.o 3472

Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, representando á los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1657-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3462

Con fecha 28 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto O. Crocker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1678-v.ab.26.

ACTA N.o 3476

El papel «MIS» es de una fabricación esmerada y contiene un 60 % menos de residuos que ninguna otra clase elaborada hasta la fecha. Para convencerse de ello basta quemar una hojita y ver que el residuo que deja es casi imperceptible.

100 HOJAS GARANTIDAS



MIS - ALCOY

PAPEL MIS

= MARCA REGISTRADA =

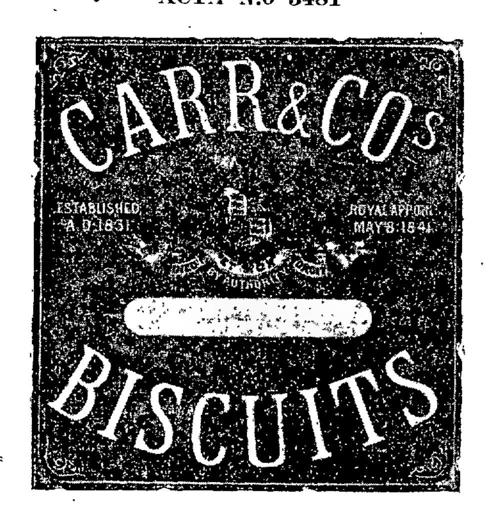
Con fecha 1.o de Abril de 1916, los señores Carrera y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1676-v.ab.26.

ACTA N.o 3481



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Dupont y Lawrie, apoderados de los señores Carr y C.o Ltd., de Carlisle (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CARR Y COMPANY LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1683-v.ab.27.

ACTA N.o 3480

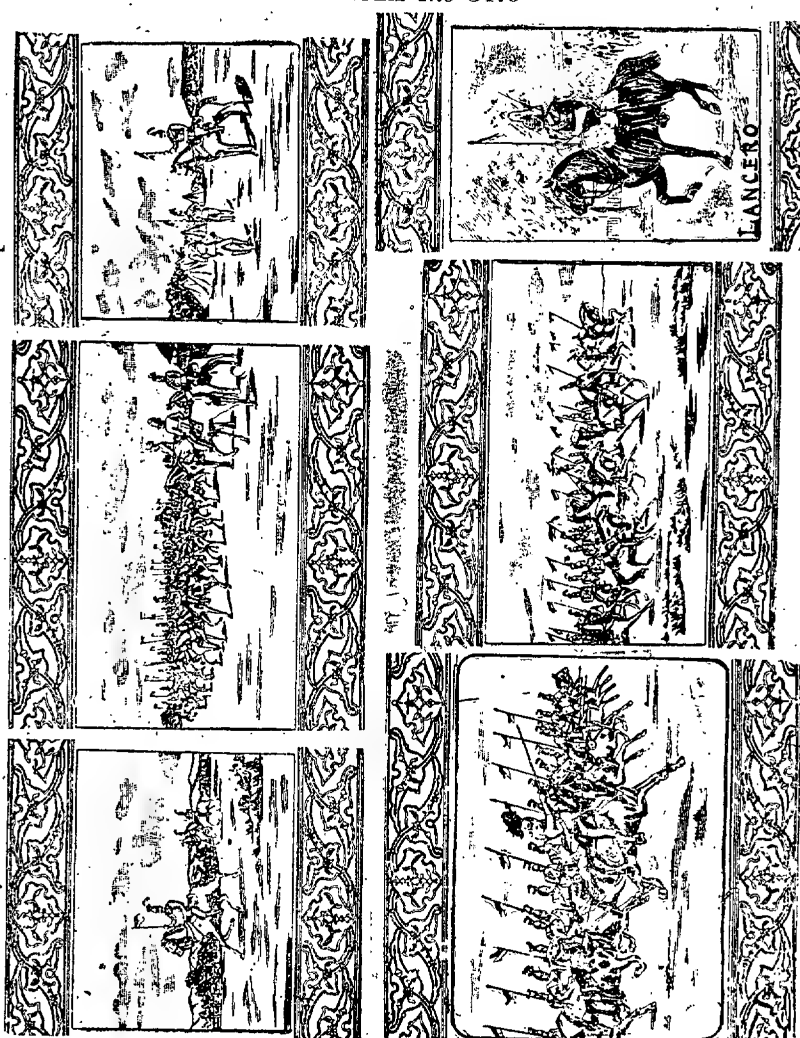
Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1684-v.ab.27.

ACTA N.o 3479



Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LANCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1677-v.ab.26.

ACTA N.o 3460

Luxite

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Company Incorp., de Milwaukee Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUXITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a.— Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1673-v.ab.25.

ACTA N.o 3473

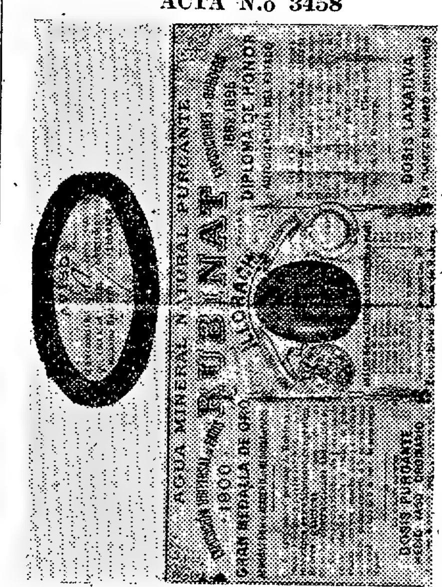


Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Saturnino Sobral, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Marzo 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1641-v.ab.18.

ACTA N.o 3458



Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rubinat Llorach, de Lérida (España), han solicitado el registro de la marca:

"RUBINAT LLORACH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1631-v.ab.17.



ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. B. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"IPHIGENIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.my.4.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO-PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo-plastina

Emulsión de lecitina purísima ex ovo, luteínas y colesterina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutánea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Feisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1740-v.my.6.

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1739-v.my.6.

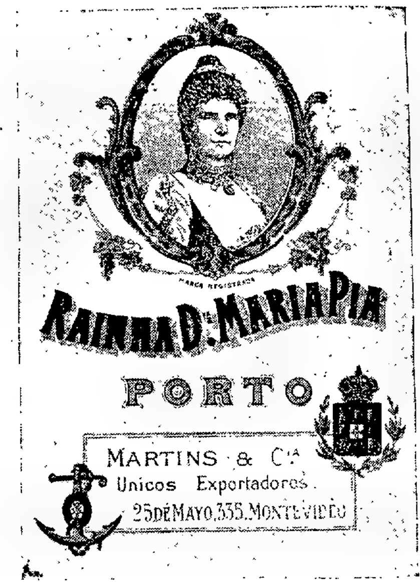
ACTA N.o 3463

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOERIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1626-v.ab.17.

ACTA N.o 3474



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REINA DOÑA MARIA PIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1645-v.ab.18.

ACTA N.o 3466

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CYMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1625-v.ab.17.

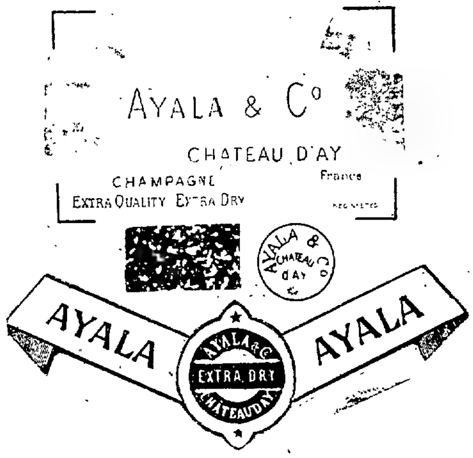
ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PARKINSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1726-v.my.4.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

ACTA N.o 3459

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guarnaschelli y Piá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1648-v.ab.18.

ACTA N.o 3468

Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de Edward Cook y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KLONDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.o. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.ab.17.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17, hasta el 25 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Habiendo sido prorrogado el plazo hasta el día 25, se les advierte que vencido el término indicado no se admitirán nuevas solicitudes, y que en lo sucesivo sólo se admitirán en los primeros veinte días del mes anterior al de la celebración de los exámenes.

La Secretaría facilitará á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1682-v.ab.25.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez, para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración. 1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente". —** La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 25 del corriente á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — La Dirección.

1711-v.ab.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de lo siguiente:

2.000 docenas cajas chicas de pomada para limpiar metales, 500 docenas cajas pomada universal, número 12, 500 litros barniz negro para correajes, 2.500 ladrillos ingleses para limpiar cubiertos, 4,000 paquetes agujas para costura, 7.000 carreteles de hilo blanco y negro para costura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

1754-v.ab.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1915. —La Administración.

1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario.

1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la compra de quince mil kilogramos de alfalfa y mezcla de alfalfa especial, diez mil kilogramos de afrecho y veinte mil kilogramos de maíz.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados, y á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas se recibirán hasta el 25 del corriente mes á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 13 de 1916. — Florencio Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario.

1603-v.ab.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Andrés Surraco,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña **Ema Soñora,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1747-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuitiño,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña **Francisca Mercant,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1748-v.ab.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Barizo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña **Visitación Alonso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Simonazzi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elvira Irigoyen,** de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rojo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1534, y doña **Encarnación Blanco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta. Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.ab.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Escatonis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Jerónima Espoturno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1784-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan L. Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1364, y doña **Rosa Ignacia Fava**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Murciano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cuenca, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Quintina Luján**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cuenca, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gorge Nohora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Wáshington número 148, y doña **Carmen Maltach**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1727-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Emilio Acosta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña **María Domínguez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1728-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Goldstein**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña **Luisa Rasnik**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Alzáibar número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1729-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Apolinario Flores**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Recinto número 557, y doña **Luisa Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Recinto número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 1730-v.ab.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Domenech**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Celt Hermida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1711-v.ab.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nereo Pascasio Alfreu**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **María Amalia García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1754-v.ab.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor S. Rosello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1146, y doña **Julia Hamilton**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gaibó, domiciliado en la calle Cerrito número 142, y doña **Rosa Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbelle, domiciliada en la calle Cuareim número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1763-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walther Haar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San José número 1083, y doña **Mariane Fohmann**, de 27 años de edad, de estado viuda de Siegfried Hassach, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Meran Austria, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1755-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lema**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1196, y doña **María Pérez**, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguay número 1150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1756-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ofelio Nicanor Rodríguez Aguilar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1494, y doña **Petrona Bertha Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1769-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Gallo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña **Basilia López**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1770-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña **Concepción Novo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1771-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Pantaleón Pacheco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2233, y doña **Irma Joaquina Argudín**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1724.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1749-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puigcerdá, Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Julia Bacigalupi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Fonsagrada (Lugo), domiciliado en la calle Nicaragua número 1871, y doña **Magdalena Blengio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Bequeló número 2077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1792-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Hipólito Peré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña **Carmen Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Manteró**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2033, y doña **Carmen Fraguela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Repetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1679, y doña **Matilde Baraldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1757-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Magalhaes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Minho, domiciliado en la calle Agraciada número 1770, y doña **Rosario Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1770.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1758-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rey**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **María Herminia Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1586.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1759-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández Lamas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña **Cándida Míguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1760-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sierra número 2263, y doña **Emilia Colombo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1742-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bellini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1300 y doña **María Cappuccio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1743-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Marini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la Avenida General Flores número 2165, y doña **Blanca Clotilde Boeri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1744-v.ab.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luppo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Villa Colón, y doña **Amelia Taborda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1774-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ellauri s/n. (18.a sección), y doña **Balbina Mainero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la **18.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1797-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañaso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle 18 de Julio número 226, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda de Ramón Pedrido, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1761-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Remuñán,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Julia Remuñán,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1762-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Facundo Pacheco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Artes número 24, y doña **Trinidad Pacheco,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Casupá (Minas), domiciliada en la calle Artes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1750-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Guido,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña **Clara Patrone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Buceo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1751-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Aramendi,** de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Artes número 42, y doña **Feliciana Aramendi,** de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.ab.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Diego,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Claudina Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1753-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2494, y doña **Josefa Andrade,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1787-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gamba,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1622, y doña **Camila Gadea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Viladebó número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vázquez González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 550, y doña **Juana Torrielli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Reyno,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucía Fernández,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1775-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Gómez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña **Agustina Rodríguez González,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1776-v.ab.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Ricci,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 242, y doña **Juana Bonney,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Anglet, domiciliada en la calle Chile número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac R. Montero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gil número 85, y doña **Ledya Juana González y Machado,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Piriz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Caridad número 917, y doña **Celia Montero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1798-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ambrosoli Bonomi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 8, y doña **Clara Cecilia Vouilminot,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1799-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Villar,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 919, y doña **María Oyhenart,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 19 de Abril número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carrera,** de 22 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Hervidero número 2821, y doña **Emilia Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bezzato**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Agraciada número 3155, y doña **Tomasa Castro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Agraciada número 3155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1731-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Violante**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 973 (4.a sección), y doña **María Chacón**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1777-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Ucha**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puenteareas domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña **Militina de los Angeles Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sexas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1778-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ernesto La Porta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña **María Carlota Tarabochia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1779-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Andreu**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de números, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 419, (2.a sección), y dona **Tala Arraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1765-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gromás**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña **Mercedes Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lalín (Pontevedra), domiciliada en la calle Defensa número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1766-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Paciello**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1964, y doña **Juana García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1745-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Goyol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barres, Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1851, y doña **Rosa Nessi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.ab.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pizzorno** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosa Franco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1780-v.ab.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Jordá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 3, y doña **Angela Roig**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en *Montevideo*, domiciliada en la calle Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Guio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña **Filomena Pace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1767-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castellano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1071, y doña **Martha Sofía Milsen**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1746-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Granese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2087, y doña **Angela Ferrer**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1800-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fortunato Vallone**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2060, y doña **Carmen Petraglia**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1795-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zibechi**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2388, y doña **Ana Casalas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1794.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1796-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pasquali**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Inca número 2196, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palas, domiciliada en la calle Inca número 2196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1781-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Palermo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña **Manuela García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2096.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1782-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Zunino**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 18 de Enero de 1875, domiciliado en la calle Hocquart número 1715, y doña **Dolores Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada el 3 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Hocquart número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1733-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Messano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1681, y doña **Carolina Machizi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1681.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1734-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Barrera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos número 2373, y doña **Rosa Colomer**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1735-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Albano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1734, y doña **María Filomena Paulercia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1732.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1736-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Poggio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña **Aida Russomando**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1737-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Albano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña **María Dalto**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle San Eugenio número 1792.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1738-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2062, y doña **Juana Luisa Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1739-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Massera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez s|n., y doña **María Luisa Soto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1801-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso y doña **Valentina Escalia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1783-v.ab.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, ha sido autorizado don Aurelio Carámbula para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — J. Cubiló, Secretario. 1749-v.ab.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umiérés y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umiérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.6.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato judicial

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Brussoni y Lascano para una reunión que tendrá lugar el 24 del corriente mes á las 16 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos seño-

res. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
1708-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de *1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como* compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.— Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1546-v.ab.24.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — *Joaquín Brandao Sosa, Actuario.* 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, *autorizadas por los* escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario.
1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Musiera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Bighetti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Bighetti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juéz Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Doro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ta Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Paí. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, á las 2 de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno, situada en esta sección, compuesta de 5 hectáreas 9.029 metros 45 decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa. La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en mano del infrascripto el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 10 de 1916. — Vicente P. Caputi. 1753-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati. 1752-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 326. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1700, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar, y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.— Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Moillo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de París" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos. 1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano. 1714-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado. 1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone. 1706-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Nogues y Casas, con asiento en esta ciudad, dedicada á los negocios de almacén por mayor de comestibles, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fermín T. Casas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Fermín H. Casas. — Alfredo T. Nogues. 1697-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Juan Berrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle Constituyente número 316, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. —Juan Berrutti. — Luis Chersso. 1698-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera. 1688-v.my.8.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Mateo Milano y Pedro Carril el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón número 1061 esquina Gonzalo Ramírez. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1916.—José Marán. 1685-v.ab.27.

Venta de panadería

Se hace saber que hemos resuelto vender á los señores Antonio Darder y Matías Gelabert la panadería "La Platense", situada en la calle Agraciada número 2462. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1916.—Andrés Podestá y Compañía. 1687-v.ab.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ropería y despacho de bebidas á don Jorge G. Marinoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Isla Mala, Abril 4 de 1916. — C. Marinoni 1681-v.ab.26.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Alejo B. Moreira mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situado en la calles Constituyente número 1751 esquina Magallanes número 1262, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de 10 á 11 y 30; vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1916.—Máximo Sánchez. 1679-v.ab.26.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Eduardo Pertierra y don Julio Varesini, el café y billar sito en la calle Yaro número 1650, esquina á la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 4 de 1916. — Francisco Orico. 1680-v.ab.26.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha 9 de Marzo, autorizada por el escribano don Alberto Cazeaux, se ha disuelto por amigable acuerdo de todos los socios la sociedad que giraba bajo la firma de E. Acquarone y Cía., constituyéndose en el mismo acto una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla y ha adoptado la misma denominación de Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" y continuará sus negocios bajo la firma Lanata y Cía. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — E. Acquarone y Cía. 1671-v.ab.25.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender el "Restaurant Ochoa" que tengo instalado en esta ciudad, calle San José números 1172 y 1174, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Rincón número 462. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Juan Errecart. 1672-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos declarado disuelta, desde el 1.o de Septiembre de 1914, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Losada Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento de la calle Constituyente número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Antonio Losada. — José Losada. 1669-v.ab.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á favor de la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos la casa de negocio que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1028. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Agustín Romelli. 1668-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, hemos vendido á los señores Carlos y Juan Vicente Invidio toda la parte y derechos que nos correspondía en el establecimiento industrial, fábrica de rodados y trabajos anexos, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1076. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 1.o de 1916.—Simón Invidio.—Magdalena Invidio.—Joaquín Invidio.— María Invidio. — Emilia Invidio. — Carlos Invidio. — Juan Vicente Invidio. 1656-v.ab.24.

Promesa de venta

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta á don Dionisio Fernández la casa de comercio que en el ramo de fábrica y venta de pastas tengo establecida en la calle Soriano número 784, cuya transferencia definitiva se hará el 1.o de Mayo próximo. Se hace esta publicación á los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Emilio Briozzo. 1652-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo y según escritura que autorizó el 29 de Marzo corriente el escribano don Eduardo Garcao, hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado bajo la denominación de Luis Calvasina y Compañía para comerciar en el ramo de marmolería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Francisco Galletti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. —Luis Calvasina. — Francisco Galletti. 1653-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad relativo á la industria fotográfica en general denominada "Empresa Hispano-Uruguaya", bajo la razón de García, Benenati y Gilard, sita en esta ciudad, de la que se hace cargo el señor Fernando García. A los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — P. Fernando García. — Mario Benenati. — Gabriel Gilard (hijo). 1649-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo. 1444-v.ab.25.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan F. Mantero, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas, denominado "Almacén de la Escollera".—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—José L. Battione. 1647-v.ab.24.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena......	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1666-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarello Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesáña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos

L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebeledo Manuela

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúi D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bungo E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Ohiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Roméu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José.

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916
V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta parte de las existencias de mi taller. Para los reclamos correspondientes dirigirse dentro de los treinta días á la calle Canelones número 840, donde serán atendidos todos los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Guillermo Flesch. 1650-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Ignacio Abellaneda las existencias de la casa de negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tenía establecida en El Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, haciendo constar que el comprador no se hace cargo del pasivo de la casa. A los efectos de la ley relativa, se emplaza por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en el negocio prometido en venta.—Blanquillo, Marzo 31 de 1916. — Manuel Insua. — Ignacio Abellaneda. 1640-v.ab.24.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores David Repetto y Joaquín Candán la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Salto. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Alejandro Guichot.—Leonardo Romañone. 1644-v.ab.24.

Negocio vendido

A los efectos legales participamos que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Solano Rodríguez el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Figueroa número 146, esquina Porvenir (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Trama y De Luca. 1643-v.ab.24.

Venta de carnicería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, con esta fecha he vendido á don Fructuoso Nieto Solimano la carnicería que tenía establecida en la calle Carapé número 2201 de esta ciudad. En consecuencia, emplazo á mis acreedores para que dentro de 30 días presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Esteban Nieto. — Fructuoso Nieto Solimano. 1639-v. ab. 24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Natalio Pastore y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1669, esquina Particular número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Villamil Hnos. 1638-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el plazo de las publicaciones legales sin que nadie se haya presentado á deducir ninguna acción, por ante el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Matto y Martín Sttrata, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Matto. Pueden recurrir los que tengan algún derecho á la chacra de la sociedad en el Miguelete. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — José María Matto. — Martín Sttrata. 1633-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estevan. 1629-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber á mis acreedores y al público en general, á los efectos de la ley comercial, que he vendido á don F. Oscar Rodríguez la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Independencia números 590 y 592, cuya casa se denomina "Café Nuevo". —Florida, Marzo 29 de 1916. — Ciriaco Rodríguez. 1630-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Marzo 28 de 1916.— Federico Vives Corrales. 1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi. 1596-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao. 1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne. 1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Margarita R. de Castagnetto. 1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny. 1590-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Atilio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo. 1579-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco. 1580-v.ab.17